



IMPORTACIÓN

Sistema Importación Adaptado al Código Aduanero de la Unión

Separatas Información complementaria declaración importación CAU

Autor: S. G. A. A **Fecha:** 01/08/2024 **Versión:** 3.7

Revisiones

Edic.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
1	0	31/03/2022	Versión inicial 1.0	A	Todas
2	0	28/10/2022	Versión 2.0	A	Todas
3	0	02/02/2023	Versión 3.0	A	Todas
3	1	20/06/2023	Versión 3.1	A	Todas
3	2	30/09/2023	Versión 3.2	A	Todas
3	3	23/01/2024	Versión 3.3.	A	Todas
3	4	31/01/2024	Versión 3.4	A	Todas
3	5	19/03/2024	Versión 3.5	A	Todas
3	6	01/06/2024	Versión 3.6	A	Todas
3	7	01/08/2024	Versión 3.7	A	Todas.

(*) Acción: A = Añadir; R = Reemplazar

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CONTROL DE VERSIONES.....	4



2.1.	<i>Versión 1</i>	4
2.2.	<i>Versión 2</i>	4
2.3.	<i>Versión 3.</i>	4
2.4.	<i>Versión 3.1</i>	5
2.5.	<i>Versión 3.2</i>	5
2.6.	<i>Versión 3.3</i>	6
2.7.	<i>Versión 3.4</i>	6
2.8.	<i>Versión 3.5</i>	6
2.9	<i>Versión 3.6</i>	7
2.10	<i>Versión 3.7</i>	8
3.	SEPARATA 1: DOCUMENTO PRECEDENTE. CASILLA 1201.	9
4.	SEPARATA 2: DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN H1.	20
4.1.	<i>Tributo Tipo ESPECIFICO</i>	20
4.2.	<i>Tributo Tipo MIXTO</i>	22
4.3.	<i>Tributo Tipo COMPUESTO</i>	24
4.3.1.	Max y Min Específico.....	24
4.3.2.	Max y Min Advalorem	26
5.	SEPARATA 3: DECLARACIÓN DE CHASIS H1. PACKAGING.	30
6.	SEPARATA 4: AUTORIZACIONES	33
7.	SEPARATA 5: ADDITIONAL INFORMATION.	47
8.	SEPARATA 6: UTILIZACIÓN DE CCQUALIFIER Y CONSIDERACIÓN DE DOCUMENTOS/CÓDIGOS COMUNITARIOS O NACIONALES.	49
9.	SEPARATA 8: CONSIDERACIONES SOBRE LA TABLA H1C1102. CASILLA ADDITIONAL DECLARATION TYPE – CÓDIGO ADICIONAL DE DECLARACIÓN	52
10.	SEPARATA 9: FECHA UTILIZADA PARA VALIDAR LA DECLARACIÓN EN CABECERAS/PARTIDAS	55
11.	SEPARATA 10: CÓDIGO DE DIVISA, IMPORTE DE FACTURAS, IMPORTE A CUBRIR POR LA GARANTÍA, COTIZACIÓN DE LA DIVISA, VALOR EN ADUANA.	55



12. SEPARATA 11: TIPO DE UBICACIÓN QUE PERMITE REALIZAR IMPORTACIONES.....	57
13. SEPARATA 12: CAMPOS MODIFICABLES SEGÚN EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN.....	58
14. SEPARATA 13: VINCULACIÓN DE MERCANCÍA-VINCULACIÓN A DDA /CAE FABRICA- DEPOSITO FISCAL. DEPOSITO REF /ESTABLECIMIENTO DE IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (ILT).	59
15. SEPARATA 14: DECLARACIÓN DE I.E.E. Y CÓDIGO DE PRODUCTO R.E.A. CÓDIGOS COMUNITARIOS Y NACIONALES DEL CÓDIGO DE MERCANCÍA.....	63
16. SEPARATA 15: REDUCCIONES CONSIDERADAS EN EL H1. ELIMINADAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	64
17. SEPARATA 16: CUÁNDO SE CALCULA LA LIQUIDACIÓN, CUÁNDO SE LE DA AL OPERADOR, CUÁNDO SE TRABA LA LIQUIDACIÓN Y CUÁNDO SE DESPACHA LA DECLARACIÓN	66
18. SEPARATA 17: MODO DE ACTIVACIÓN DE DECLARACIÓN NO ACTIVA. ADDITIONAL TYPE DECLARATION= D, E, F.	69
19. SEPARATA 18: DECLARACIÓN DE UNA EXPORTACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES.	70
20. SEPARATA 19: DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES DE DESPACHO ENTRE EL IMPORTADOR Y EL DECLARANTE / REPRESENTANTE.	71
21. SEPARATA 20: CUADROS RELACIONADOS CON RR.EE.....	72
22. SEPARATA 21: TABLA H1DOCSAL	73
23. SEPARATA 22: DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y040, Y041, Y042 EN ADDITIONALREFERENCE Y SU CORRESPONDENCIA CON FR1, FR2, FR3 EN ADDITIONALFISCALREFERENCE.....	75
24. SEPARATA 23: VALIDACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE DOCUMENTOS NACIONALES DE ESPAÑA DE LAS CASILLAS SUPPORTINGDOCUMENTS, ADDITIONALREFERENCE.	75



1. Introducción

Separatas con Información complementaria de H1

2. Control de Versiones

2.1. Version 1

Se adjuntan dos separatas:

- Documento Precedente 1201
- Declaración de Liquidación

2.2. Versión 2

-Nuevas separatas de la 3 a la 11

-Cambios en separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201

- Cambios en separata 2, sobre Declaración de Liquidación:

- Punto 4.

Cambio de planteamiento: en la versión anterior no se creía necesario declarar la liquidación y en caso de hacerlo, tenía que corresponder necesariamente con la calculada.

En esta versión se vuelve al planteamiento de la Liquidación del DUA actual:

La liquidación se declarará y se harán las validaciones formales que procedan.

-Punto 4.3.1 y 4.3.2, respecto al caso de Mínimos y Máximos:

Hasta ahora en el DUA, se pueden declarar las tres posibilidades, en cualquier orden, pero al menos una de ellas con cuota distinta de cero.

En H1, se declarará de la misma manera.

2.3. Versión 3.

-Nueva redacción del punto 4.

-Nueva separata 12



2.4. Versión 3.1

Separata 1. Casilla previous document.

Se admitirá el tipo de documento 9NDD, para indicar que la casilla previous document no implica DDT. No declarable junto con otros códigos. La casilla previous document será obligatoria para declaraciones con tipo de declaración adicional "A".

Detalle del número de veces que se pueden declarar documentos en la casilla previous document y combinación no posible en esta casilla.

En el Apartado especial para el documento N337, en el punto 6, solo se considera los bultos de naturaleza a granel. El resto de naturaleza de bultos (desempaquetados o empaquetados) se exige el número de bultos.

Nuevo detalle de las etiquetas que se han de declarar para el documento N337 en su apartado especial y referencia a la guía técnica de G4 para un conocimiento de los casos.

Nueva separata 13: referida a vinculación de mercancía en depósito distinto del aduanero, deposito CAE, etc. Referido a la administración AEAT y ATC.

Nueva separata 14: referida a la declaración de II.EE en AEAT y ATC y código de producto R.E.A.

Separata 10: para incluir la lista de regímenes requeridos y solicitados y adicional al régimen en los que se puede declarar el tipo de cambio de cotización.

Separata 3: Revisión y aclaración de bultos tipo FR y casilla PACKAGING.

Separata 15: Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación

Separata 4: Autorizaciones. Redefinida. .

Separata 2: Liquidación H1. Cambios y aclaraciones. Ver también "consideraciones sobre los códigos de tributos y su validación".

2.5. Versión 3.2

Rectificación para incluir el código D019 en el cuadro del punto 6.

Vinculación a deposito por la utilización del código 1500 y 5018. Anotación para ver la regla ESR0971.

Casilla de documento previo (previous Document). El número de partida del documento previo (GoodsItemIdentifier) deja de ser obligatorio pasando a ser opcional dependiendo del documento previo. Ver separata 1.

Modificación en la parte de "Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102" en su información asociada "contabilidad". Y en la nueva "validoNoCCI"



2.6. Versión 3.3

Ver Apartado especial para el documento N337 en la relación de la masa bruta con el datado en declaraciones de depósito temporal.

Separatas completas: Separata 1. Separata 2. Separata 4. Separata 5.

Nueva separata 16: Cuándo se calcula la liquidación, cuándo se le da al operador, cuándo se traba la liquidación y cuándo se despacha la declaración.

Nueva separata 17: Modo de activación de declaración No activa. Additional type declaration= D, E, F.

Nueva separata 18: Declaración de una exportación para determinados regímenes.

Nueva separata 19: Declaración de autorizaciones de despacho entre el importador y el declarante / representante

2.7. Versión 3.4

Separatas completas:

. **Separata 1.** Documento Precedente. Casilla 1201

Caso especial: Declaración del documento NIM (**Notificación de Inscripción de Mercancía**): dónde se declara y cuántas veces. Su relación con el documento NCLE, N337 y el tipo de declaración adicional Z, V.

Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT

. **Separata 4:** Autorizaciones.

. **Separata 5:** Additional Information.

. **Separata 15:** Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.

Nueva columna primer cuadro resumen indicando régimen declaraciones PreCau anteriores al régimen 44 de la declaración Cau y que éste les sustituye.

Rectificación del segundo cuadro resumen para indicar el ámbito de aplicación de códigos adicionales del régimen y tipos de documentos de la de documentos de soporte.

. **Separata 20.** Cuadros relacionados con regímenes especiales. Nueva.

2.8. Versión 3.5

Separatas completas:

. **Separata 1.** Documento Precedente. Casilla 1201

Caso especial: Declaración del documento NIM (**Notificación de Inscripción de Mercancía**): dónde se declara y cuántas veces. Su relación con el documento NCLE, N337 y el tipo de declaración adicional Z, V.

Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT

. **Separata 4:** Autorizaciones.



2.9 Versión 3.6

Separatas completas:

- . **Separata 8: Consideraciones sobre la tabla H1C1102. Casilla additional declaration Type – código adicional de declaración.**

Nuevo:

- . Se admite tipo de declaración A, D con la pendencia 9CO- Pdte. Levante sin Espera Concesión de contingente- **y sin necesidad de declarar autorización SDE.**
 - . **Nueva información asociada - Admite Compl.Document-** Hace referencia a si puede enviarse el mensaje de complementación de documentos pendientes, por tipo de declaración. Ver punto 13 de la guía de servicios web: “Servicio Web presentación Doc. Justificativos Pendientes, tras el levante”.
 - . **Nueva información asociada –NumeroGoodsShipment-**: Número de Goodshipment declarable en función del valor de la casilla tipo de declaración.
 - . **Recomendable ver** “Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102”. Se han modificado valores en la tabla, p.e. las declaraciones de importación con tipo de declaración adicional B, admiten pendencias.
-
- . **Separata 13: Vinculación de mercancía-Vinculación a DDA /CAE fabrica-deposito fiscal. Deposito REF /establecimiento de impuestos sobre las labores del tabaco (ILT).**

Valor asumido para Preference en caso de su no declaración (y no grabado en base de datos AEAT: por posibles consultas o respuesta al mensaje enviado).

SUPRESIÓN RÉGIMEN 49:

El régimen 49 es sustituido por los siguientes casos: A.1, A.2, B.2, B.4.

- . **Separata 21: Tabla H1DOCSAL.**

Especifica cuándo se debe declarar unidad y cantidad en documentos de soporte.

- . **Separata 15. Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.**

Eliminación de columna “medida Taric” en la tabla que hace referencia a reducción antigua y reducción nueva en H1.

- . **Separata 22: Declaración de documentos Y040, Y041, Y042 en additionalReference y su correspondencia con FR1, FR2, FR3 en additionalFiscalReference.**

Nuevo.

- . **Separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201.**

Modificado: Etiquetas a rellenar en el mensaje XML para el caso del documento N337.

Ver Anexo I.

- . **Separata 4: Autorizaciones.**

Lo más remarcable, aunque se aconseja lectura completa.

Periodo transitorio en autorizaciones de RR.EE. simplificadas. Se detalla tabla para periodos transitorios H1



Cuadro general: donde se dice: cuantas autorizaciones por tipo, donde se declara y titularidad de la misma: en la casilla de Authorisation.

Autorizaciones simplificadas con letra E en su sexta posición del número de autorización.

2.10 Versión 3.7

. Separata 14. Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A. Códigos Comunitarios y nacionales del código de mercancía.

Nuevo: Rango de valores para determinar si los códigos adicionales son comunitario o nacionales.

Separata 10. Notas sobre valuation Indicators y su influencia en valor en aduana.

Ver condición ESC0624, además.

La cotización de la divisa se declara en exchangeRate para el caso de predeclaraciones.

Otras Notas:

Releer Separata 17: Modo de activación de declaración No activa. Additional type declaration= D, E, F.

Se detalla que cuando una declaración es D,E,F y además el modo de activación es la aduana y además se han declarado DDT ya activas: entonces la declaración de oficio por la Aduana pasara a A,B,C y se activará automáticamente al igual que en día PreCAU. De igual manera a cuando sin informar la DDT se informa y se encuentra activa.

Además, si modo de activación es "ADUANA": y la predeclaración tiene DDT/G4 activas, entonces se activa la declaración y se cambia el tipo de declaración adicional automáticamente de oficio.

No se puede cambiar el tipo de activación de OPERADOR a ADUANA si todas las DDT/G4 de la declaración se encuentran activas.

Separata 13. Punto C.- VINCULACIÓN A DESTINO FINAL. NUEVO CÓDIGO RÉGIMEN 44

Código 131. Nuevas medidas, nuevas reducciones, país de destino no ES y códigos obligatorios en additionalFiscalReference.

Separata 15. Reducciones eliminadas.

Actualización del cuadro.

Eliminación del segundo cuadro que había.

Preferencia y reducción se validan contra la tabla CSRDC603

. Separata 4: Autorizaciones.

Periodo transitorio en autorizaciones de RR.EE. simplificadas. **Se detalla tabla para periodos transitorios H1 en RR.EE.**

. Separata 16: Liquidación.

Ajustes positivos/negativos en declaraciones B, C. Se declaran en la casilla de documentos de soporte con los códigos 9022, 9023.



3. Separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201.

Validación del tipo de documento:

a) 1.- Declaraciones NO CCI:

Los types nacionales con ccqualifier=ES se validarán respecto a la tabla H1G1201N. Así mismo: los comunitarios también se validarán contra esta tabla.

b) Declaraciones Sí CCI:

Los types nacionales con ccqualifier=ES se validarán respecto a la tabla H1G1201N y los comunitarios se validarán respecto a la tabla CSRDC214.

2.- La casilla será obligatoria cuando el tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) sea {A, B, C, U, V, X, Y, Z} en declaraciones no CCI. También lo será cuando la declaración es CCI y España es PCI.

3.- Correspondencia código comunitario H1 con antiguos códigos en la Cas. 40 dúa.

Código	Descripción	Sustituye en antigua Cas. 40
N337	Declaración de depósito temporal	X+{SUM,SUA,337}
NCLE	Referencia/fecha de la inscripción en los registros del declarante	
NMRN	Declaración/notificación MRN	Z+{DVD,RUN,TRS,IDA,DUA}
N955	Cuaderno ATA	Z+955

4.- Códigos nacionales a utilizar en España.

Código	Descripción	Sustituye en antigua Cas. 40
9ZZZ	Otros	Z+ZZZ
9IRR	Entrada Irregular	Z+IRR
9EQV	Entrada Equipaje Viajeros	Z+EQV
9EZF	Entrada en Zona Franca	Z+EZF
9NDD	9NDD Exclusivamente para recintos aduaneros sin declaración de depósito temporal (DDT), en sustitución de esta. No puede declararse junto con otros códigos.	----

5.- Formato de los anteriores documentos.



Tipo de documento	Referencia del documento
N337	Ver " apartado especial para el documento N337 " más abajo.
N955: Cuaderno ATA PreviousDocument.Reference= 2022010120220303 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier no se declarará, ni incluso con valor cero	AAAAMMDDAAAAMMDD más dos fechas en formato AAAAMMDD, siendo la primera fecha la de entrada en la UE de la mercancía, y la segunda fecha la de caducidad del cuaderno.
NCLE: Entrada en Registros del Declarante PreviousDocument.Reference= 20220101:MI_Referencia. PreviousDocument.GoodsItemIdentifier, no se declarará, ni incluso con valor cero	AAAAMMDD:Referencia del operador Se declarará la fecha de entrada en registro, AAAAMMD, dos puntos :. Y la referencia del operador
NMRN+DUA: Declaración Importación. Cuando la declaración implique desvinculación en depósito es necesario declarar simultáneamente en la casilla PreviousDocument: código de unidad de desvinculación, cantidad que se desvincula y numero de partida mayor a cero para declaraciones de alto valor. Bajo valor no se declarará, ni incluso con valor cero 1.- Dúa PreCAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ES002801I000001720220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00010 b) Dúa CAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ES002801300001R20220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001 c) H7. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ESH7A000000001RD PreviousDocument.GoodsItemIdentifier no se declarará, ni incluso con valor cero	Formatos posibles: Nota el número de partida de importación se declara aparte en GoodsItemIdentifier 1.- Dúa de alto valor . Referencia del documento. 1.- PreCAU. AAES00RRRRRAAAAAADAAAAMMDD 2.- CAU. AAES00RRRRINNNNRdAAAAMMDD donde: - AAAAMMDD fecha de finalización de la autorización otorgada para la vinculación al régimen correspondiente - Se admite declarar la referencia de un DUA no nacional si esta referencia tiene más de 3 caracteres y el 3º y 4º no son "ES". 2.- Dúa de Bajo valor. - AAESH7AnnnnnnnnRD. - La declaración H7 de bajo valor se debió despachar en la aduana y deberá tener el estado H1: pendiente de declaración posterior de dúa de importación de alto valor.
NMRN+DUE: Declaración Exportación. Cuando el régimen de la declaración según la tabla H1REG371 obligue o permita una declaración de comercio exterior de exportación Ver separata 18:se debe declarar la exportación en previous document. Ejemplo MRN españoles. 1.- Dúa PreCAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUE22ES00280110000017 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00010 b) Dúa CAU.	Nota el número de partida de exportación se declara aparte en GoodsItemIdentifier



<p>PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUE24ES002801100001A3 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001</p>	
<p>NMRN+NIM: Notificación de inscripción de la mercancía. Cuando la declaración implique la declaración previa de notificación de inscripción de la mercancía. Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= NIM24ES009999N0027771 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001</p>	
<p>Desvinculación de depósito: NMRN+ {DVD, RUN, TRS, IDA} Cuando el documento de depósito implique desvinculación en depósito es necesario declarar simultáneamente en la casilla PreviousDocument: código de unidad de desvinculación, cantidad que se desvincula y numero de partida mayor a cero.</p> <p>NMRN+DVD: Declaración Inclusión Depósito NMRN+IDA: Declaración Inclusión Depósito. Domiciliación NMRN+RUN: Declaración Depósito Reconversión Unidades NMRN+TRS: Declaración Depósito Transferencia Depósitos Ejemplo: PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DVD22ES002801D00001R7 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001</p>	<p>Formato PreCau. RRRRAAAANNNNNN - RRRR es el recinto aduanero del documento previo, - AAAA: año. - NNNNNN número de registro del documento.</p> <p>Formato CAU. AAES00RRRRDNNNNNRd - AA: dos últimos del año. - ES: fijo - RRRR: recinto aduanero. - D: fijo. - NNNNN: número de secuencia. - d: dígito de control.</p>

Nota: de la lista de códigos según la tabla CSRDC214 (códigos comunitarios) solo son válidos los {N337, NCLE, NMRN, N955} cuando la declaración no implica CCI. Siendo CCI si el ccqualifier no es ES, se admitirían todos los de esa tabla CSRDC214.



Lugar de declaración de documentos de la previous Document, n° de veces, combinaciones de documentos y documentos declarable y utilizables dependiendo del dominio (nacional o CCI) de la declaración.

Lugar y numero de ocurrencias.

Ver, además, regla ESR0868.

Código	NOTAS	Número máximo a declarar por partida/cabecera.
N337		0..M en partidas
NCLE	Se puede declarar en cabeceras o en partidas. Obligatorio para tipo de declaraciones Z, V.	1 en partidas. 1 en cabeceras. Solo en cabeceras o solo en partidas.
N955		1 en partidas.
Declaración deposito NMRN. ReferenceNumber : empieza por {DVD,RUN,TRS,IDA}	Declara el número de partida del dvd...	1 en partidas.
Declaración importacion NMRN. ReferenceNumber: empieza por DUA	Declara el número de partida del DUA Obligatorio y único para declaraciones X,Y,U.	1 en partidas.
Declaración de exportación NMRN. ReferenceNumber: empieza por DUE.	Declara el número de partida del DUE.	1 en partidas.
Declaración de Notificación de inscripción de mercancía (I2) NMRN ReferenceNumber: empieza por NIM	Declara el número de partida del NIM La Declaración NIM es obligatorio declararla cuando: 1.- Si el operador tiene dispensa según la casilla XIV/1 de la autorización EIR, pero, circunstancialmente, la Aduana ha fijado la obligatoriedad de realizar la declaración de Notificación de inscripción de Mercancía – I2- 2.- Si el operador NO tiene dispensa de según la casilla XIV/1 de la autorización EIR. 3.- SOLO declarable para tipo de declaraciones Z,V.	1 en cabeceras.



Códigos nacionales a utilizar en España.

Código	Descripción	Número máximo a declarar por partida.
9ZZZ	Otros	0..M
9IRR	Entrada Irregular	1
9EQV	Entrada Equipaje Viajeros	1
9EZF	Entrada en Zona Franca	1
9NDD	9NDD Exclusivamente para recintos aduaneros sin declaración de depósito temporal (DDT), en sustitución de esta. No puede declararse junto con otros códigos.	1



Reordenando ideas:

NCLE vs. NIM (sigla en reference Number para documentos previos NMRN).

NCLE

- . Los tipos de declaraciones Z, V exigen la declaración del documento previo NCLE.
- . El documento NCLE: se puede declarar a nivel de cabeceras o partidas.
 - Si a nivel de partidas: al menos ha de haber una partida con diferente número de referencia en todos los documentos NCLE entre las distintas partidas (Fecha + número referencia operador).

Documento NIM (sigla en reference Number para documentos previos NMRN).

. Ver guía Notificación de Inscripción de mercancía (I2) en SEDE de la AEAT

- . El documento NIM: solo se exigirá cuando no se tiene dispensa según la casilla XIV/1 de la autorización EIR, o bien, teniendo dispensa, la Aduana ha fijado para el operador que debe declarar los NIM con antelación a la declaración del H1.
- . El documento NIM: solo es declarable para tipo de declaraciones Z, V.
- . El documento NIM: solo es declarable a nivel de GS.
- . Si procede datado contra DDT, y fue obligatorio declarar el documento NIM, según más arriba (este documento fue el que realizó el datado en DDT), entonces, no se podrá declarar nuevamente la DDT en el H1 ya que la mercancía fue datada por el NIM.

- . La declaración Z deber ser equivalente a lo anticipado por el I2. Esto mismo se aplicará a nivel de **GS** para el caso de la V. Por ello, ha de haber concordancia entre la partida de la declaración H1 y la partida de la declaración NIM

Datos que han de ser iguales entre una declaración NIM y datos de la declaración H1 cuando ésta conlleve la declaración de una NIM en documentos previos (PreviousDocument.Type=NMRN. Y sigla NIM en número de documento (referenceNumber),

Declarante del H1	=	declarante del I2.
Autorización H1 EIR	=	autorización I2 EIR
Autorización H1 CCL (opcional)	=	autorización I2 CCL (opcional).
PCI del H1	=	PCI del I2.
Ubicación de la mercancía H1	=	Ubicación de la mercancía I2.
Numero de partidas del H1 por GS	=	número de partidas del I2 declarado en H1.

Si el NCLE está en cabeceras del H1 debe ser igual en la cabecera del I2.

Por cada partida del **GS** que tenga un NIM, los siguientes han de ser igual.

El régimen solicitado / previo han de ser iguales entre H1 / I2.

El NCLE del H1 y NCLE del I2 (completo) (fecha:referencia del operador), en referencia del documento (referenceNumber).

Ver también regla R0597

Nota: GS significa GoodsShipment.



Combinaciones de tipos de documentos.

Código	Se puede declarar junto a
N337	Opcionalmente, una de las siguientes: 1.- NMRN+DUE- declaración de exportación 2.- NCLE: Declaraciones Z, V .
NCLE	Debe declarar, además, obligatoriamente, una de las siguientes: A) N337, cuando no declara NIM . B) NMRN, cuando no declara N337. . declaraciones {DVD, RUN, TRS, IDA, DUA, DUE, NIM }:
N955	--
NMRN+{DVD,RUN,TRS,IDA} [1]	--
NMRN+DUA	--
NMRN+DUE	Obligatorio 1.- N337.
NMRN+NIM	Obligatorio: 1.- NCLE Otras Notas: 1.- Indeclarable con cualquier otro, excepto el NCLE.
9ZZZ [1]	Opcional 1.- 9ZZZ (cuando se declare más de un 9ZZZ).
9IRR	--
9EQV	--
9EZF	--
9NDD	--

[1] Si el régimen precedente es 80 se debe declarar un NMRN con sus siglas {DVD,RUN TRS,IDA} en su número de referencia, o bien, un documento 9ZZZ.



Documentos declarables por dominio (nacional, CCI)

Entiéndase “utilizable en España”: España considera el número de referencia declarado. Si es, por ejemplo, una sumaria de depósito temporal, España realiza su datado por lo declarado en el H1.

Código	Utilizable en España declaración NO CCI	Utilizable en España declaración CCI Siendo España SCI	Utilizable en España declaración CCI Siendo España PCI
N337	SI	NO [1] [2]	SI [5]
NCLE	SI	NO [4]	SI [5]
N955	SI	NO	SI [5]
NMRN+{DVD,RUN,TRS,IDA}	SI	NO [1] [4]	SI [5]
NMRN+DUA	SI	NO [1] [3]	SI [5]
NMRN+DUE	SI	NO [1] [3]	SI [5]
NMRN+NIM	SI	NO [1] [4]	SI [5]
9ZZZ	SI	NO declarable [4]	SI [5]
9IRR	SI	NO declarable [4]	NO declarable
9EQV	SI	NO declarable [4]	NO declarable
9EZF	SI	NO declarable [4]	NO declarable
9NDD	SI	NO declarable [4]	SI [5]

[1]: En número de referencia no se puede declarar un MRN que haga referencia a declaraciones españolas. Por ejemplo, no se puede declarar para el código N337 (declaraciones de depósito temporal) cuyo MRN sea ES. PreviousDocument.ReferenceNumber= 24ES00280180000019.

[2] El calificador (ccqualifier) no puede ser blanco o ES para este código N337

[3] Si el ccqualifier es blanco o ES: se validará la existencia en España de su número de referencia.

[4] El ccqualifier no puede ser blanco o ES.

[5] España solo **utiliza** los que tengan ccqualifier = ES.

Ver separata 6 “Utilización de ccqualifier y consideración de documentos/códigos comunitarios o nacionales”.



especial para el documento N337.

Datado contra sumarias.

- . El número de bultos y kilos declarados en la casilla previous document ha de ser igual al número de bultos y kilos brutos de la partida H1 en sus casillas individuales correspondientes.
- . Para el documento N337: el código de unidad de medida ha de ser KGMG.
- . El documento N337: solo en partidas no en cabeceras, según tabla H1NOCABE.
- . Cuando en una partida de una DDT no tenga bultos disponibles, bien porque no dispuso de ellos desde el inicio o bien porque los datados realizados dejen sin bultos disponibles en la partida de la DDT; si quedara masa bruta por datar sin bultos disponibles, el tipo de bulto en el H1 ha de ser a granel (tabla CSRDC181).

Ver regla ESR0989 en reglas y condiciones importación CAU.

Consideración:

Se debe tener en cuenta que, al cruzarse con una declaración previa tipo N337 (Casilla de documentos previos -Previous Documents), declaración de depósito temporal, la masa bruta declarada se tratará de la siguiente manera

- declaraciones de depósito temporal preCAU.

La masa bruta superior a 1 kg, que incluya una fracción de unidad (kg), se redondeará en unidades de Kg a la unidad más cercana, teniendo en cuenta que las fracciones de 0,5 Kg exactos se redondearán a la unidad superior.

La masa bruta inferior a 1 kg se tratará con los decimales declarados.

- declaraciones de depósito temporal CAU (G4). Se considerarán la masa bruta con la parte entera y decimal declarada.



Etiquetas a rellenar en el mensaje XML.

---<PreviousDocument>	
----<sequenceNumber>	+1 por cada ocurrencia.
----<type>	N337
----<ccQualifier>	. Declaración CCI: a) Si no declarado. Lo usa la Aduana de la declaración: si es española: aduana española, si no, la aduana no española. b) Si declarado con valor ES: lo usa la Aduana española . Declaración NO CCI: No permitido declararlo.
----<referenceNumber>	1.- MRN de DDT (preCau). (A18): AAES00RRRR81234567D No se permitirá declarar por número de escala RRANNNNNN o RRAANNNNNN. Se debe cambiar a formato MRN (A18) de fácil traslación Ver Anexo I: traslación de formato número de escala a MRN. Número de ocurrencias máximo = 99 2.- MRN de G4. (A18). Numero de ocurrencias máximo = 99 3.- Nº vuelo y conocimiento. (A70 máximo). Formato aéreo. AAAAMMDDCCCVVVVV+CCC...CCC . AAAAMMDD: Fecha del vuelo. . CCC: compañía. . VVVVV: número de vuelo. . CCC...CCC (conocimiento). Numero de ocurrencias en máximo = 99 4.- MRN+conocimiento (A70 máximo) [Exclusivo Ceuta y Melilla (1)] AAES00RRRR81234567D+CCC...CCC Numero de ocurrencias en previous = 1
----<typeOfPackages>	Tipo de bultos.
----<numberOfPackages>	Número de paquetes.
----<measurementUnitAndQualifier>	KGMG
----<quantity>	Cantidad de kilos brutos.
----<goodsItemIdentifier>	1.- No se declarará, ni incluso con valor cero en el caso 4. 2.- Obligatorio para 1 y 2 y mayor a cero. 3.- Caso 3 1. obligatorio cuando tenga que hacer referencia al número de partida Global o bien al número de partida Local y mayor a cero. 2. Opcional resto de casos.



(1)

Exclusivo Ceuta y Melilla: y además lo siguiente en AdditionalInformation

<AdditionalInformation

<code>A0004

<ccQualifier> - ver detalle más arriba sobre ccQualifier -

<text>E

(2)

Para conocer el MRN de una declaración de DSDT asignado a un número de escala puede consultar el Anexo I de más abajo o emplear el "Servicio web de Consulta de información de DSDT (DSDTCons)" en la "**Guía de web service de Consulta de información de DSDT**"

Para conocer el MRN de una declaración de G4 asignado a un número de escala y conocimiento puede emplear el "Servicio web de Consulta General de G4 (G4Cons)" en la "**Guía técnica para la presentación de declaraciones G4**"

Los documentos referidos se pueden encontrar en el apartado de "Guías Técnicas" de la Sede electrónica de aduanas:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/aduana-electronica.html>



4. Separata 2: Declaración de Liquidación H1.

En esta separata se plantea con ejemplos cómo declarar la nueva Liquidación H1 para los distintos casos de Arancel que pueden presentarse.

La liquidación debe declararse y se harán las validaciones formales que procedan.

A tener en cuenta:

La **modalidad de pago: <methodOfPayment>**:

- debe ser la misma en toda la declaración.
- Si la liquidación de la partida implica una deuda real, deuda sin determinar, deuda potencial, será necesario declarar la modalidad de pago. Ver regla ESC0998, ESR0978

Para el cálculo de la liquidación, los **códigos adicionales del régimen (additionalProcedure)**, se evaluarán en el siguiente orden: primero, códigos comunitarios; segundo, códigos nacionales que no empiecen por 9 y tercero códigos nacionales que empiecen por 9. Y dentro de estos 3 grupos se aplicarán por orden de declaración. Ejemplo: declarado: 119, 9OR, D06, D07. Liquidación: D06, D07, 119, 9OR.

4.1. Tributo Tipo ESPECIFICO

- Mercancía 1701139000: 41,9 €/ QN. Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo, Que NO se destine al refinado.
- Masa Neta. (Cas 38/ 18 01 000 000): 23.517,00 Kg
235,17 QN X 41,9 €/ QN = **9.853,62 €**
- Valor en Aduana: 23.867,44 €
- Taric:

Medidas asociadas a una nomenclatura											
A.	Medida	Área	C. Adic	Conting.	Reglamento	Tipo	Div.	U.M.	+ Info	Dcho.	
I	103 - APPL	TODOS			4R1110060	41,900	EUR	QN		1	
I	442 - CIM	SURV			1R1524479						
E	447 - CEM	SURV			1R1524479						
I	750 - Organ	TODOS			1R2123060						
I	DDA - DDA	TODOS			1E9500010						
I	IGI - IGIC	TTO2			1L9100202	3,000				1	
I	IVA - IVA	TODOS			1E9500010	10,000				1	
I	REI - REAI	TODOS			1R0602470						
I	SNM - SANIM	TODOS			1O9426390						
T	TIP - T-MIP	TTO2			1O0000010	7.000,000		KN		1	

A00- Específico-

<u>DUA</u>		<u>H1</u>	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
TIPO:	41,90	TAX RATE:	41,90



UNIDAD FISCAL:	QN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	DTN ó DTNN
BASE IMPONIBLE:	235,17	QUANTITY:	235,17
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	9.853,62	TAX AMOUNT:	9.853,62

Añadimos también el ejemplo de declaración del IVA, (tipo Advalorem)

B00- IVA- (Base Imponible = Valor en Aduana + Cuota A00)

DUA		H1	
CLASE:	B00	TAX TYPE:	B00
TIPO:	10	TAX RATE:	10
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	33.721,06	QUANTITY:	
		AMOUNT:	33.721,06
CUOTA IMPORTE:	3.372,11	TAX AMOUNT:	3.372,11

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>235.17</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>41.90</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>QN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>9853.62</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>B00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>33721.06</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>10.00</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>3372.11</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>9853.62</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
```



```

<TaxBase>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxRate>41.90</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier>DTN</measurementUnitAndQualifier>
  <quantity>235.17</quantity>
  <amount/>
  <taxAmount>9853.62</taxAmount>
</TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <taxType>B00</taxType>
  <ccQualifier>FR</ccQualifier>
  <payableTaxAmount>3372.11</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>10</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier/>
    <quantity/>
    <amount>33721.06</amount>
    <taxAmount>3372.11</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>

```

4.2. Tributo Tipo MIXTO

- Mercancía 0201300039: 12,8% + 303,4 €/QN. Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada. De calidad superior. NO de bisonte.
- Masa Neta. (Cas 38/ 18 01 000 000): 2.950,00 Kg
 29,50 QN X 303,4 €/ QN = **8.950,30 €**
- Valor en Aduana: 37.573,76 €
- Taric:

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
%(01)	% o montantes	12,800000				
+(04)	+ % o montantes	303,400000	EUR	QN		Quintal neto (100 KN)

Específico: 29,50 QN X 303,4 €/ QN = **8.950,30 €**

Ad valorem: 37.573,76 € X 12,8% = **4.809,44 €**

A00- Específico-

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
TIPO :	303,4	TAX RATE:	303,4
UNIDAD FISCAL:	QN	MEASUREMENT	DTN Ó DTNN



		UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	29,50	QUANTITY:	29,50
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	8.950,30	TAX AMOUNT:	8.950,30

A00- Advalorem- (Base Imponible = Valor en Aduana)

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A10
TIPO:	12,8	TAX RATE:	12,8
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	37.573,76	QUANTITY:	
		AMOUNT:	37.573,76
CUOTA IMPORTE:	4.809,44	TAX AMOUNT:	4.809,44

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaselImponible>29.50</C47TributoBaselImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>303.40</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>QN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>8950.30 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaselImponible>37573.76</C47TributoBaselImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>12.80</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>4809.44 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>13759.74</payableTaxAmount>
```



```
<methodOfPayment>R</methodOfPayment>
<TaxBase>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxRate>303.40</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier>DTN</measurementUnitAndQualifier>
  <quantity>29.50</quantity>
  <amount/>
  <taxAmount>8950.30 </taxAmount>
</TaxBase>

<TaxBase>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <taxRate>12.80</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier/>
  <quantity/>
  <amount>37573.76</amount>
  <taxAmount>4809.44 </taxAmount>
</TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```

4.3. Tributo Tipo COMPUESTO

Hasta ahora, para este tipo de tributos, en el DUA se pueden declarar desde una a tres posibilidades indicando: Max o Min o Normal.

En H1, al no existir el indicador Max/Min, sólo se podrá declarar una, la que se considere. Independientemente de la declarada, será la Liquidación la que calcule la que corresponda: Max, Min o Normal. Este indicador sí que se ofrecerá en salida.

4.3.1. Max y Min Específico

- Mercancía 9101110000: 4,5%; Mínimo 0,3 €/un; Máximo: 0,8 €/un
Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) Con indicador mecánico solamente
- Unidades Suplementarias. (Cas 41/ 18 02 000 000): 1.560 Un
- Valor en Aduana: 5.732,14 €
- Taric:

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
% (01)	% o montantes	4,500000				
MIN (15)	Mínimo	0,300000	EUR	UN		Unidades
MAX (17)	Máximo	0,800000	EUR	UN		Unidades

Ad valorem: 5.732,14 € X 4,5% = **257,95 €**

Específico: (Valida con casilla 41):

Mínimo: 0,3 €/un x 1560 = **468 €**



Máximo: 0,8 €/un x 1560 = 1.248 €

A00- Específico- y A00- Advalorem-

DUA (línea 1) Específico Min		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
IndicadorMaxMinNor	MI		
TIPO:	0,30	TAX RATE:	0,30
UNIDAD FISCAL:	UN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	UN
BASE IMPONIBLE:	1.560,00	QUANTITY:	1.560,00
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	468,00/0,00(*)	TAX AMOUNT:	468,00
DUA (línea 2) Específico Max			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor	MA		
TIPO:	0,80		
UNIDAD FISCAL:	UN		
BASE IMPONIBLE:	1.560,00		
CUOTA IMPORTE:	1.248,00/0,00(*)		
DUA (línea 3) Advalorem			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor			
TIPO:	4,50		
UNIDAD FISCAL:	%		
BASE IMPONIBLE:	5.732,14		
CUOTA IMPORTE:	257,95/0,00(*)		

(*) Sólo uno de los dos valores

En salida se calcularía el **Específico Mínimo**.

DUA

<C47TributoDeclarado>

<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>

<C47TributoBaseImponible>1560.00</C47TributoBaseImponible>

<C47TributoTipoImpositivo>0.30</C47TributoTipoImpositivo>

<C47TributoIndicadorMaxMinNor>MI</C47TributoIndicadorMaxMinNor>

<C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>

<C47TributoCuota>468.00 / 0.00 </C47TributoCuota>

</C47TributoDeclarado>

<C47TributoDeclarado>



```
<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
<C47TributoBaseImponible>1560.00</C47TributoBaseImponible>
<C47TributoTipoImpositivo>0.80</C47TributoTipoImpositivo>
<C47TributoIndicadorMaxMinNor>MA</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
<C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
<C47TributoCuota>1248.00 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>5732.14</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>4.50</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>257.95 / 0.00</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>468.00</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>0.30</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier>UN</measurementUnitAndQualifier>
    <quantity>1560.00</quantity>
    <amount/>
    <taxAmount>468.00 / 0,00</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```

4.3.2. Max y Min Advalorem

- **Mercancía 9111200000: 0,5 €/un; Mínimo 2,7 %; Máximo: 4,6 %**
Cajas de relojes de las partidas 9101ó 9102, y sus partes, de metal común, incluso dorado o plateado: **0,5 €/un, Mínimo 2,7%; Máximo: 4,6%**
- **Unidades Suplementarias. (Cas 41/ 18 02 000 000): 325 Un**
- **Valor en Aduana: 1.453,16 €**
- **Taric:**

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
ESPC.(01)	Específico	0.500000	EUR	UN		Unidades
MIN.(15)	Mínimo	2.700000				
MAX.(17)	Máximo	4.600000				



Ad valorem:

Mínimo: 1453,16 € X 2,7% = 39,24 €

Máximo: 1453,16 € X 4,6% = 66,85 €

Específico: (Valida con casilla 41): 0,5 €/un X 325 = 162,5 €

A00- Específico- y A00- Advalorem-

<u>DUA (línea 1) Advalorem Max</u>		<u>H1</u>	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
IndicadorMaxMinNor	MA		
TIPO:	4.6	TAX RATE:	4.6
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	1.453,16	QUANTITY:	
		AMOUNT:	1.453,16
CUOTA IMPORTE:	66,85/0,00(*)	TAX AMOUNT:	66,85/0,00(*)
<u>DUA (línea 2) Advalorem Min</u>			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor	MI		
TIPO:	2.7		
UNIDAD FISCAL:	%		
BASE IMPONIBLE:	1.453,16		
CUOTA IMPORTE:	39,24/0,00(*)		
<u>DUA (línea 3) Específico</u>			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor			
TIPO:	0,50		
UNIDAD FISCAL:	UN		
BASE IMPONIBLE:	325		
CUOTA IMPORTE:	162,50/0,00(*)		

(*) Sólo uno de los dos valores

En salida se calcularía el **Advalorem Máximo**.

DUA

<C47TributoDeclarado>

<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>

<C47TributoBaseImponible>1453.16</C47TributoBaseImponible>

<C47TributoTipoImpositivo>4.60</C47TributoTipoImpositivo>

<C47TributoIndicadorMaxMinNor>MA</C47TributoIndicadorMaxMinNor>



```
<C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
<C47TributoCuota>66.85 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>1453.16</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>2.70</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor>MI</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>39.24 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>325</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.50</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>162.50 / 0.00</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>66.85</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>4.60</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier/>
    <quantity/>
    <amount>1453.16 </amount>
    <taxAmount>66.85 / 0.00 </taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```



Consideraciones sobre la Liquidación Calculada:

Hasta ahora, en el cálculo de la Liquidación para DUA, interviene el país de origen y país de exportación. En H1, se añade otro país a tener en cuenta: el país de Origen Preferencial. Según el cuadro siguiente:

Preferencia	País a considerar	Tributos.
1	P. origen	Arancel + Adicionales, Antidumping, Salvaguardia.
2,3	P.origen pref	Arancel + Adicionales.
2,3	P.origen	Antidumping, Salvaguardia.
4	P.export	Arancel + Adicionales.
4	P.origen	Antidumping, Salvaguardia.

Consideraciones sobre los códigos de tributos y su validación.

Los códigos de los tributos (taxtype) se validarán de la siguiente manera. Contra la tabla: CSRDC098, códigos comunitarios; CLATRIBU: códigos comunitarios y nacionales; H1CLATRI: códigos comunitarios y nacionales (estos últimos que tengan como ccqualifier el valor ES declaraciones CCI o bien no se declare en declaraciones no CCI)

El concepto A20 (**Derechos Adicionales por salvaguardia**), no se podrá declarar. Este concepto se declarará con el código A00. Su cálculo también será un A00. Para poder distinguir un A00 de arancel de un A00 de derechos adicionales habrá que ver si existen medidas de salvaguardia: a día de hoy conocidas (enero 2024) medidas 696, 695, 651, 652. **En la tabla H1CLATRI no se encuentra el A20.** En esta tabla H1CLATRI los códigos nacionales (empiezan por numero) solo se podrán declarar con ccqualifier=ES (o sin ccqualifier declaraciones no CCI) aquellos que empiecen por el número 0,1,3,4,5. En la tabla están como 1**, etc. Estos nacionales o el resto que empiecen por otro número (2,6,7,8,9) podrán llevar el ccqualifier distinto de ES en declaraciones CCI.

Notas:

. Ver separata 10 donde se detalla el valor en aduana. Y como se utiliza la cotización al haber eliminado el código 7008 7010 en la casilla de documentos de soporte.



5. Separata 3: Declaración de Chasis H1. Packaging.

Los vehículos, en H1, se declaran en el elemento **<shippingMarks>**, (bajo el grupo <Packaging>) para <typeOfPackages> = 'FR' de la siguiente forma:

Número de Chasis, seguido de ":", seguido de la Marca del vehículo, seguido de ":", seguido del Modelo del vehículo, seguido de ":", seguido de la MarcaExterna. Todos ellos con un máximo de 42 caracteres cada uno.

Formato:

<shippingMarks> Chasis: Marca: Modelo: MarcaExterna (opcional)

siendo MarcaExterna = marcas paquetes (opcional) para paquetes que engloban más de una moto, por ejemplo:

Cuando hay un paquete de FR que tiene más de un chasis, entonces.

- . tiene que haber dos empaquetamientos con un tipo de bulto FR con 1 bulto cada uno: como en todos los casos de tipo de bulto FR.
- . La marca externa del paquete de esos dos paquetes FR tiene que ser igual. Al ser igual esta marca externa se contabiliza como un único bulto todos los FR declarados con esa marca externa igual.

Nota: No se puede declarar el tipo de bulto FR y otro tipo de bulto distinto de FR (packaging.TypeOfPackages) en la misma partida

Ejemplo 3 motos en 2 paquetes en las 3 primeras ocurrencias del ejemplo:

Tipo de bulto: FR

Número total de paquetes declarados = 2 (de motos) + 1 (coche1 sin marca externa) + 1 (coche2 con marca externa =marcaCoche, que no se repite): total de paquetes **reales** = 4. Total de **chasis declarados**=5.

Este número de bultos total "reales" son los que se utilizan para datar en DDT. Sin embargo: cuando el documento precedente sea un documento de vinculación a depósito el número de unidades (NAR) serán 5 y el número de chasis datados en depósito serán 5.

En el grupo Packaging.

Numero paquetes NumberOfPackages	Chasis	Marca	Modelo	Marca Externa
1	Chasis1	Moto	M1	Externa1
1	Chasis2	Moto	M1	Externa2
1	Chasis3	Moto	M2	Externa1
1	Chasis4	Coche1	M1	
1	Chasis5	Coche2	M1	MarcaCoche

Nº Paquete "real"	Nº de chasis
1	1
2	2
1	3
3	4
4	5



H1

```
<Packaging>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis1: Moto:M1:Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis2:Moto:M1:Externa2</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>3</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis3:Moto:M2:Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>4</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis4:Coche1:M2:</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>4</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis5:Coche2:M2: MarcaCoche </shippingMarks>
</Packaging>
```

Otras consideraciones sobres el grupo de datos PACKAGING.

a) Relación número de paquetes previous document con numero paquetes en Packaging.

El número total de bultos de la casilla de paquetes (Packaging.NumberOfPacakages) debe coincidir con el número total de bultos de la casilla de documentos previos para el documento de sumarias (PreviousDocument.Type= N337) declarados en PreviousDocument.NumberOfPacakages. Se ha de observar lo visto anteriormente para tipo bulto FR con igual marcaExterna para el caso de motos empaquetadas en un mismo paquete.

b) Naturaleza de un tipo de bulto y como se pueden declarar en el grupo PACKAGING.

La naturaleza puede ser a granel, desempaquetado, o bien ninguna de las anteriores (empaquetado).

No se pueden mezclar en la misma partida bultos a granel (tabla CSRDC181), bultos desempaquetados (tabla CSRDC182) y bultos no a granel o desempaquetados (estos últimos son los que no se encuentra ni en CSRDC181 ni en CSRDC182). La naturaleza del tipo de bulto ha de ser igual (granel o desempaquetado o bien ninguno de los 2 anteriores) por partida.

c) Relación de bultos con naturaleza empaquetados y su relación con previous document.

Si en partidas con naturaleza de bultos distinta de desempaquetados (tabla CSRDC182) o granel (tabla CSRDC181) y hay partidas con número de bultos igual a cero y otra, al menos,



con bultos mayor a cero y tienen el mismo shippingMarks (regla R0364), entonces el documento N337 (DDT) en la casilla previous document + partida de la DDT ha de ser el mismo en esas partidas.

Si el documento es NMRN+{dúa,dvd,run,trs,ida}+partida también ha de ser el mismo.



6. Separata 4: Autorizaciones.

1.- Autorizaciones de regímenes especiales.

Periodo transitorio:

A) Las autorizaciones simplificadas con siglas ESIPO, ESOPO, ESTEA, se permitirán declarar sin el número de autorización en referenceNumber de la casilla de supportingDocuments. Es decir, se podrá declarar solamente las siglas ESIPO{I,E,L}, ESOPO{I,E,L},ESTEA{I,E,L}. Las letras {I,E,L} en la sexta posición, indica que es una autorización de RR.EE. simplificada.

Un ejemplo válido en periodo transitorio:

. supportingDocuments.Type=7016 o bien 7017 (vincula /desvincula).

. supportingDocuments.referenceNumber=ESOPOE:

Pasado el periodo transitorio.

. supportingDocuments.Type=7016 o bien 7017 (vincula /desvincula).

. supportingDocuments.referenceNumber=ESOPOE**202500001**

B) Las autorizaciones normales especiales de régimen 44 para códigos de mercancía que tengan la medidas CST,DET,MIL: tendrán la misma consideración.

Se permitirá declarar solamente su sigla: ESEUS4 y sin número de autorización.

Esta autorización normal especial se puede declarar en el 1501,1502,1503 de supportingDocuments.Type, respectivamente a las medidas anteriores, para validar su existencia y titularidad.

También se puede declarar en el 7016 / 7017 para vincular / desvincular.

En ambos casos se debe declarar su sigla solamente.

Un ejemplo válido:

. Declaración para contrastar su existencia y titularidad.

. supportingDocuments.Type=1501.

. supportingDocuments.referenceNumber=ESEUS4:

. Declaración para vincular/ desvincular.

. supportingDocuments.Type=7016 o bien 7017 (vincula /desvincula).

. supportingDocuments.referenceNumber=ESEUS4:

Nota: una vez acabado el periodo transitorio se exigirá la declaración de la autorización simplificada o normal en el referenceNumber.

Tabla nueva para para ver el periodo transitorio por régimen. H1RREE.

Periodo transitorio:

Importante: Ver separata 5 completamente de explicación de autorizaciones de RR.EE. de destino final en periodo transitorio hasta su pase a Customs Decisions y más información y más.



La tabla H1REG371 en sus informaciones asociadas Vinculación en Regímenes Especiales / Desvinculación en Regímenes Especiales, determinará si el régimen solicitado y previo vincula/desvincula a RR.EE. Si fuera así, se obligaría al documento 7016 y/o 7017 en la supporting Documents. En la información asociada “Admite autorización simplificada de Regímenes Especiales”, se indica si el régimen declarado permite vincular a una autorización simplificada.

En la tabla H1NOCABE (documentos/autorizaciones no declarables en cabecera), se determinan los códigos de autorizaciones /documentos que no pueden declararse en la cabecera.

En la tabla H1NOPART (documentos/autorizaciones no declarables en partidas), se determinan los códigos de autorizaciones/documentos que no pueden declararse en la partida.

2.- Tipos de autorizaciones.

Las autorizaciones pueden ser normales o simplificadas.

1.- Por el número de veces que se pueden usar.

1.1.- Vinculando al régimen:

1.- Normales: más de un uso, puede vincular más de una vez: Estarán en Customs Decisions (C.D.).

2.- Simplificadas: un solo uso, puede vincular solo una vez: Estarán en la aplicación de G.A.R.E.

Nota: para ambos casos las autorizaciones de destino final (régimen 44), mientras no se trasladen a C.D. se encuentra en una aplicación especial de Aduanas. Sus siglas como referencia de la autorización son ESDE y ESDS para normales y simplificadas.

1.2.- Desvinculando del régimen: se pueden usar ambas normales o simplificadas más de una vez.

2.- Por el tipo de autorización.

1.- Normales.

Normales comunitarias.

. El país de la autorización no es ES.

Normales nacionales.

. El país de la autorización es ES

. Especiales nacionales Régimen 44:

. El código TARIC (código de mercancía) tiene la medida {CST, DET, MIL}.
(ESEUS4)

. Nacionales Regímenes 46,48,51,53. (ESOP00,ESIPO0,ESTEAO). 0 es cero, no una O.

. Autorizaciones normales nacionales fiscales. (ESOP0F,ESIPOF,ESTEAF)

. Destino final (régimen 44) en aplicación especial de Aduanas: R.A.E. (ESDE).

2.- Simplificadas:

. Autorizaciones gestionadas en la aplicación de G.A.R.E. Las simplificadas del 44 (ESDS) se gestionan en aplicación aparte.

. Autorizaciones simplificadas de otros regímenes.

Una autorización simplificada significa que la declaración de importación en sí misma es la autorización: se va a “vincular” la mercancía que en esa declaración se declare. En consecuencia, no se puede mezclar con otras autorizaciones simplificadas o



normales bien para vincular o desvincular. Una simplificada solo vincula en la declaración en la que se declara.

- i. Implica declarar un 00100 en additionalInformation
- ii. Se declaran en el 7016 de supporting documents.
- iii. Empiezan por:
 - 1.- Régimen 44:
ESEUSI/ESDS,
 - 2.- Otros regímenes de RR.EE. (46,48,51,53)
ESIPOI, ESOPOI, ESTEAI, ESIPOE, ESOPOE, ESTEAE
ESIPOL, ESOPOL, ESTEAL.



3.- Cuadros de autorizaciones y por régimen.

Cuadro general

Código	Titular	Lugar	Cuantas	Es regímenes especiales
C504-CVA	Importador	Partida	1	
C506-DPO	Importador	Cabecera	+1	
C512-SDE	Declarante	Cabecera	1	
C513-CCL	a) no CCI. Status = {autodespacho, indirecta}; declarante. Status= directa Representante directo. b) CCI declarante.	Cabecera	1	
C514-EIR	Declarante.	Cabecera	1	
C515-SAS	Declarante.	Cabecera	+1	
C019-OPO 1508-OPO	Declarante.	1.- Comunitarias C019 en Authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1509 en supportingDocuments. En Partidas.	+1	SI
C601-IPO 1507-IPO	Declarante.	1.- Comunitarias C601 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1509 en supportingDocuments. En partidas.	+1	SI
C516-TEA 1509-TEA	Declarante.	1.- Comunitarias C516 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional Fiscal 1509 en supportingDocuments. En Partidas.	+1	SI
N990-EUS C990-EUS D019-EUS 1501-EUS 1502-EUS 1503-EUS 7016-EUS 7017-EUS	Declarante.	1.- Comunitarias N990, C990, D019 en authorisation. En cabecera o partidas 2.- Autorización normal nacional por medida TARIC medida {CST,DET,MIL} supportingDocuments {1501,1502,1503}, respectivamente. En Partidas. 3.- Autorización EUS, régimen 44 en aplicación R.A.E. con siglas en referenceNumber	+1	SI



		ESDE/ESDS de la casilla supportingDocuments. En Partidas.		
C517-CWP	Declarante.	Cabecera. C517 en Authorisation.	1	
C518-CW1	No se valida personales	Cabecera, C518 en Authorisation.	1	
C519-CW2	No se valida personales	Cabecera. C519 en Authorisation.	1	
1500-DDAP	Declarante	Cabecera 1500 en supportingDocuments	1	
1500-DDA1 1500-DDA2 1500-DREF	Importador o el importador tiene aceptación del depositario.	Cabecera 1500 en supportingDocuments	1	

Casos especiales

C626- Aut. BTI	Importador.	1.- Comunitarias C626 en authorisation. En cabecera o partidas	1	Se valida su existencia en aplicación AEAT.
C627- Aut. BTO	--	1.- Comunitarias C627 en authorisation. En cabecera o partidas	1	No se valida su existencia. Ni formato

No pueden ser declaradas en H1.

Codigo	Titular
C505-CGU	Importador

1. Régimen 44. Destino final.

Tipo	Donde se encuentra	Siglas en referenceNumber	Casilla donde se Declara para validar titularidad declarante = titular autorización.
Normal comunitaria	En C.D.	xxEUS..	Authorisation.Type= {N990,C990,D019} o combinación válida. xx: país de la autorización distinto de ES. Ha de llevar la sigla EUS.
Normal nacional específica por medida TARIC	En C.D. (1)	ESEUS4 (2) (7)	SupportingDocuments 1501-CST (medida TARIC). 1502-DET (medida TARIC). 1503-MIL (medida TARIC).
Normal Nacional	En aplicación especial Aduanas R.A.E.	ESDE (3)	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen 7017. Desvinculando del régimen.
Normal Nacional	En C.D. (4)	ESEUS0 (4)	Authorisation.Type= {N990,C990,D019} o combinación válida.
Simplifica Nacional	En aplicación especial Aduanas	ESDS (5)	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen 7017. Desvinculando del régimen.



	R.A.E.		
Simplificada Nacional	En G.A.R.E	ESEUSI (6)	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100: en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. Nota: caso especial, el titular de la autorización ha de ser el importador.

- (1) A futuro.
- (2) Si la autorización se encontrara en C.D. declare en supportingDocuments.ReferenceNumber la autorización con la sigla ESEUS4.
Durante el periodo transitorio se ha de declarar solo la sigla ESEUS4 en supportingDocuments.ReferenceNumber, con los tipos de documento 1501 1502 1503.
- (3) Cuando se migren a C.D. tendrán como sigla en reference number ESEUS0
- (4) Cuando se migren las actuales ESDE de la aplicación especial de Aduanas a C.D.
- (5) Cuando se migren a G.A.R.E. tendrán como sigla ESEUSI
- (6) Cuando se migren las actuales ESDE de la aplicación especial de Aduanas a G.A.R.E.
- (7) La autorización normal nacional específica para medida TARIC {CST, DET, MIL} declarada aquella en {7016, 7017} de supporting Documents se debe declarar también en el documento (reference Number) 1501, 1502, 1503 utilizando la sigla ESEUS4. Ver tabla H1MEDNAC.



2. Régimen 46,48. Régimen de Perfeccionamiento pasivo.

Ha de llevar la sigla OPO.

Tipo	Donde se encuentra	Siglas en referenceNumber	
Normal comunitaria	En C.D.	xx OPO ..	Authorisation.Type= C019. xx: país de la autorización distinto de ES. Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Normal nacional	En C.D.	ESOP00	Authorisation.Type= C019. País de la autorización igual a ES Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Simplificada Nacional	En G.A.R.E	ESOP0I, ESOP0E	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100: en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. Nota: el titular de la autorización ha de ser el importador.
Normal nacional fiscal	En C.D.	ESOP0F	País de la autorización igual a ES SupportingDocuments: . tipo: 1507, . numero referencia: autorización con sigla: ESOP0F Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Simplificada nacional fiscal	En G.A.R.E	ESOP0L	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100 en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. Nota: el titular de la autorización ha de ser el importador.

3. Régimen 51. Régimen de Perfeccionamiento pasivo.

Ha de llevar la sigla IPO.

Tipo	Donde se encuentra	Siglas en referenceNumber	
Normal comunitaria	En C.D.	xx IPO	Authorisation. Type= C601. xx: país de la autorización distinto de ES. Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Normal nacional	En C.D.	ESIPO0	Authorisation. Type= C601 País de la autorización igual a ES Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Simplificada Nacional	En G.A.R.E	ESIPOI,ESIPOE	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100 en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. Nota: el titular de la autorización ha de ser el importador.
Normal nacional fiscal	En C.D.	ESIPOF	País de la autorización igual a ES SupportingDocuments: . tipo: 1508, . numero referencia: autorización con sigla: ESIPOF.



			Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Simplificada nacional fiscal	En G.A.R.E	ESIPOL	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100 en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. 1508. Para indicar autorización nacional fiscal. Nota: el titular de la autorización ha de ser el importador.

Régimen 53. Régimen de Importación Temporal

Ha de llevar la sigla TEA

Tipo	Donde se encuentra	Siglas en referenceNumber	
Normal comunitaria	En C.D.	xxTEA	Authorisation.Type= C516 xx: país de la autorización distinto de ES. Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Normal nacional	En C.D.	ESTEAO	Authorisation.Type= C516 País de la autorización igual a ES Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Simplificada Nacional	En G.A.R.E	ESTEAI,ESTEAE	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100 en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. Nota: el titular de la autorización ha de ser el importador.
Normal nacional fiscal	En C.D.	ESTEAF	País de la autorización igual a ES SupportingDocuments: . tipo: 1509, . numero referencia: autorización con sigla: ESTEAF. Nota: el titular de la autorización ha de ser declarante.
Simplificada nacional fiscal	En G.A.R.E	ESTEAL	SupportingDocuments 7016. Vinculando al régimen Declarar: 00100 en additiionalInformation.Code 7017. Desvinculando del régimen. Nota: el titular de la autorización ha de ser el importador.

a) Régimenes especiales: Autorizaciones de destino final. Régimen 44.

En el momento que las autorizaciones de RR.EE. para destino final se encuentre en Customs Decisions, su funcionamiento será el siguiente: **mientras ver separata 5.**

En los códigos comunitarios de authorisation.Type solo se podrán declarar autorizaciones que se encuentren en Customs Decisions.

Si se declararan los códigos N990, C990, D019 en authorisation, su reference number no puede empezar por ESDE ya que las autorizaciones de España no se encuentran en Customs Decisions: **separata 5.**



Otras Notas régimen 44:

1.- Combinaciones válidas: {N990, C990, N990+D019, C990+D019} {1501,1502,1503, 1501+D019,1502+D019,1503+D019}.

2.- Las autorizaciones normales del Régimen Especial de destino final pueden ser declaradas en cabeceras o partidas. Pero nunca en ambos lugares. Es decir los authorisation.Type {N990,C990,D019} están en cabeceras o en partidas. No puede haber, por ejemplo, un N990 en cabecera y un D019 en partidas.



Relaciones referidas a autorizaciones de RR.EE.

Authorisation **contiene autorizaciones normales comunitarias/nacionales:**

- a) Autorizaciones normales no de España. País de la autorización no **ES**. País+{OPO,IPO,TEA,EUS}...
- b) Autorizaciones normales españolas. País de la Autorización **ES**. **ES**+{OPOO, IPOO,TEAO,EUSO}...

Supporting Documents **contiene:**

- a) Si el Código NC tiene medida {CST, DET, MIL}: **régimen 44**: Debe declarar un {1501, 1502, 1503}. Que implicará una **autorización normal nacional y especial de destino final** ESEUS4 si la autorización estuviera en C.D. Si no estuviera en C.D. debe declarar solo la sigla ESEUS4
- b) **Autorización normal nacional y especial fiscal: regímenes {46,48},51,53.**
Se debe declarar uno {1507,1508,1509}.
Y en su número de referencia RefereceNumber una sigla de: ESOPOF, ESIPOF, ESTEAF de la autorización normal
- c) Vincula / desvincula {7016, 7017}.
En los 7016 / 7017 se declaran (**régimen 44**) las **autorizaciones normales / simplificadas de destino final con siglas (ESDE/ESDS)** de la aplicación especial de Aduanas R.A.E.
Ver siguiente cuadro Vincula/desvincula.

Se validarán contra Customs Decisions (C.D.

Aplicación especial de Aduanas de RR.EE. R.A.E.

Vinculación/ desvinculación en RR.EE. Se realiza declarando un 7016 (vinculación), 7017 (desvinculación).

La autorización declarada en estos documentos 7016, 7017: ha de declararse previamente bien en Authorisation, bien en supporting Documents. O bien debe existir en la aplicación especial de Aduanas para el régimen 44 de destino final. O bien en G.A.R.E.

- ← a) Autorización normal comunitaria. País de la autorización ES y también no ES.
- ← b) Autorización **normal nacional y especial de destino final** por medida TARIC: ESEUS4.
- ← c) Autorización **normal nacional y especial fiscal**.
- d) Autorización normal régimen 44, pero en aplicación especial de Aduanas (**ESDE**)- R.A.E. Regímenes Aduaneros Económicos. Se declaran en la supporting Documents con códigos 7016 7017 y se validan contra R.A.E.

Autorización simplificada:

- a) Autorización simplificada régimen 44, pero en aplicación especial de Aduanas (**ESDS**). R.A.E. Regímenes Aduaneros Económicos.
Se declaran en la supporting Documents con códigos 7016 7017 y se validan contra R.A.E.
- b) Autorización simplificada de otros regímenes {ESOPOI,ESIPOI,ESTEAI, ESOPOE,ESIPOE,ESTEAE,ESOPOL,ESIPOL,ESTEAL} y cuando la a) anterior, se encuentre en GARE con sigla ESEUSI.

G.A.R.E.



Resumen sobre RR.EE. vs. tabla H1REG371.

xx, país distinto de ES.

[*] Solo en esta casilla con ese código de documento. No debe estar en Authorisation, ni supportingDocuments con otro código de documento.

Informaciones asociadas de la tabla H1REG371 relacionada con RR.EE.

Título de la Información asociada	Descripción.
Vinculación en Regímenes Especiales (alias: SumaGARE)	. blanco o N: no vincula. . S: vincula a RR.EE.
Desvinculación en Regímenes Especiales (alias: RestaGARE)	. blanco o N: no desvincula. . S: desvincula de RR.EE.
Admite autorización simplificada de Regímenes Especiales (alias AdmiteDARESimplif)	. blanco o N: no admite autorización simplificada . S: sí admite autorización simplificada para vincular. Código 00100 en AdditionalInformation.Code
SiglAREVincul7016	Siglas de vinculación al régimen: (EUS, ESDE,ESDS), OPO, IPO, TEA,
SiglAREDesvincul7017	Siglas de desvinculación al régimen: OPO, IPO, TEA
Documento C44 Obligatorios	Documentos obligatorios relacionados con RR.EE. en la supportingDocuments: {7016 ,7017}

Nota: para el 44: EUS, ESDS, ESDE: estas 2 últimas hasta que R.A.E. pase a C.D. Mientras, serán las 3 posibles.

A) Vinculación.

En la tabla H1REG371 existen dos informaciones asociadas que indican las siglas de las autorizaciones a declarar en los documentos 7016/7017. Las siglas posibles son EUS, OPO, IPO, TEA. Esas siglas se han de encontrar en esos documentos de la supportingDocuments.Type. Además, la autorización declarada en el documento (referenceNumber), se debe declarar en la casilla que corresponda.

a) Autorización normal

Se ha de encontrar la autorización del **documento 7016** en la siguiente casilla.

H1REG371.SiglAREVincul7016=EUS.

Sigla	Régimen	Casilla donde declarar la autorización del 7016	Tipo documento
ESEUS0	44	Authorisation	N990,C990,D019
xxEUS	44	Authorisation	N990,C990,D019
ESDE	44	SupportingDocuments	7016 [*]
ESEUS4	44	SupportingDocuments	1501,1502,1503

H1REG371.SiglAREVincul7016=OPO

ESOPO0	{46,48}	Authorisation	C019
ESOP0F	{46,48}	SupportingDocuments	1508

H1REG371.SiglAREVincul7016=IPO



ESIPO0	51	Authorisation	C601
ESIPOF	51	SupportingDocuments	1507

H1REG371.SigIAREVincul7016=TEA

ESTEAO	53	Authorisation	C516
ESTEAF	53	SupportingDocuments	1509

Para las no nacionales distintas de 44. H1REG371.SigIAREVincul7016={OPO, IPO, TEA}

xxOPO	{46,48}	Authorisation	C019
xxIPO	51	Authorisation	C601
xxTEA	53	Authorisation	C516

a) Autorización simplificada

[Sí declarado 00100 additionalInformation.Code]

Sigla	Régimen	Casilla	Documento
ESEUSI	44	SupportingDocuments	7016 [*].
ESDS	44	SupportingDocuments	7016 [*].
ESOPOI ESOPOL ESOPOE	{46,48}	SupportingDocuments SupportingDocuments	7016 [*].
ESIPOI ESIPOL ESIPOE	51	SupportingDocuments SupportingDocuments	7016 [*].
ESTEAI ESTEAL ESTEAE	53	SupportingDocuments SupportingDocuments	7016 [*].

B) Desvinculación.

b) Autorización normal

Se ha de encontrar la autorización del **documento 7017** en la siguiente casilla.

H1REG371.SigIAREDesvincul7017=EUS. Esta sigla no se utilizará para desvincular.

H1REG371.SigIAREDesvincul7017=OPO

Sigla	Régimen	Casilla donde declarar la autorización del 7017	Tipo documento
ESOPO0	{46,48}	Authorisation	C019
ESOPOF	{46,48}	SupportingDocuments	1508

H1REG371.SigIAREDesvincul7017=IPO

ESIPO0	51	Authorisation	C601
ESIPOF	51	SupportingDocuments	1507



H1REG371.SigIAREDesvincul7017=TEA

ESTEAO	53	Authorisation	C516
ESTEAF	53	SupportingDocuments	1509

Para las no nacionales H1REG371. SigIAREDesvincul7017= {OPO, IPO, TEA}

xxOPO	{46,48}	Authorisation	C019
xxIPO	51	Authorisation	C601
xxTEA	53	Authorisation	C516

c) Autorización simplificada

Sigla	Régimen	Casilla	Documento
ESOIPOI	{46,48}	SupportingDocuments	7017 [*]
ESOIPO		SupportingDocuments	7017 [*]
ESOIPOE			
ESIIPOI	51	SupportingDocuments	7017 [*]
ESIIPO		SupportingDocuments	7017 [*]
ESIIPOE			
ESTEAI	53	SupportingDocuments	7017 [*]
ESTEAL		SupportingDocuments	7017 [*]
ESTEAE			

Siglas no declarables en la casilla de authorisation en el número de documento (referenceNumber):
ESDE, ESDE, ESEUS4, ESOPOF, ESIIPOF, ESTEAF, ESEUSI, ESDE, ESOPOI, ESIIPOI, ESTEAI, ESOPOL, ESIIPO, ESTEAL.



d) Otras autorizaciones.

Código en authorisation.Type	Titular	Lugar	Cuántas	Notas
C504-CVA	Importador	Partida	1	
C506-DPO	Importador	Cabecera	1	
C512-SDE	Declarante	Cabecera	1	
C513-CCL	a) <u>no CCI.</u> C.R. = autodespacho, indirecta: declarante. C.R = Directa: representante directo. b) <u>CCI</u> declarante.	Cabecera	1	
C514-EIR	Declarante.	Cabecera	1	
C515-SAS	Declarante.	Cabecera	1 o mas	
C517-CWP	Declarante.	Cabecera	1	Authorisation
C518-CW1	No se valida personales	Cabecera	1	Authorisation
C519-CW2	No se valida personales	Cabecera	1	Authorisation
1500-DDAP	Declarante	Cabecera	1	SupportingDocuments
1500-DDA1	Importador o el importador tiene aceptación del depositario.	Cabecera	1	SupportingDocuments



7. Separata 5: Additional Information.

Los códigos de documentos nacionales empiezan por letra y serán válidos según la tabla H1C1202N. De los comunitarios, solo se pueden declarar los que empiecen por cero, según tabla CSRDC239

Además, en la tabla H1C1202X, se determina los valores posibles a declarar por cada uno de los nacionales.

Forma de declararlo para códigos nacionales.

. AdditionalInformation.Code igual a un valor válido según tabla H1C1202N.

. AdditionalInformation.Text igual a un valor válido según tabla H1C1202X en función del código nacional informado en AdditionalInformation.Code

Código	Descripción
A0001	Si el importador es particular o no.
A0002	Procedimiento de introducción de mercancía
A0003	Método de pago para la administración ATC
A0004	datado por número de conocimiento en Ceuta y Melilla.
AC990	Autorización de destino final buques y plataformas (columna 8c del Anexo A del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446)
AD019	Autorización para beneficiarse de un régimen aduanero económico en razón de un destino particular en el contexto de una medida antidumping o compensatoria
AN990	EUS - Autorización de utilización del régimen de destino final (columna 8c del Anexo A del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446)

a) Régimen 44: mientras las autorizaciones/solicitudes de **autorización normal / simplificada** sigan siendo nacionales y no se encuentren en Customs Decisions (las normales) o bien en GARE (las simplificadas) (siglas ESDE o ESDS, respectivamente), deberá declararse de la forma siguiente:

- Autorización **normal o simplificada** correspondientes a medidas de destino final de la Unión, se incluirá en "**additionalInformation**" el código específico exigido por la medida TARIC:

- AN990 Medida que requiera el documento N990
- AC990 Medida que requiera el documento C990
- AD019 Medida que requiere el documento D019

- Medidas de Destinos finales **nacionales normales específicos de una medida TARIC (medidas: CST, DET, MIL)**

- Deberán declararse uno de los códigos siguientes en **supportingDocuments**:

- 1501 Autorización Destino Final R. UE 2021/2048 (Canarias: Suspensión derechos determinados productos industriales)
- 1502 Autorización Destino Final R. UE 180/2014 (Canarias: suspensión derechos importación tabaco)



- 1503 Autorización Destino Final R. CE 150/2003 (Suspensión derechos determinadas armas y equipos militares. Canarias y Península y Baleares.)

Es posible la combinación de un código de destino final de arancel con un código de destino final de antidumping, con independencia de que la autorización sea única o estén diferenciadas.

b) Resto de regímenes:

- Autorizaciones normales: se incluirán en el campo de "**Authorisation**" el código correspondiente, así como la referencia

- C019 para régimen 46/48
- C601 para régimen 51
- C516 para régimen 53
- Las autorizaciones normales nacionales fiscales (ESIPOF, ESOPOF, ESTEAF) se declararán en supporting Documents.
- Solicitud de autorización simplificada: se incluirá el código 00100 en "**additionalInformation**".

c) declaración de códigos 7016 / 7017 en supporting Documents.

En todos los supuestos de vinculación a un régimen especial deberá ir en "**supportingDocuments**" el código 7016 con la referencia de la autorización normal o la referencia de autorización simplificada (identificación en GARE), y la cantidad y unidad de la mercancía que se vincula. **Caso especial**, se pueden declarar dos 7016 para el régimen de destino final (régimen 44) cuando se dé dos autorizaciones diferenciadas una para arancel y otra para antidumping. En este caso, además, implicará declarar uno de {AN990, AC990} en AdditionalInformation.Code + otro AD019 en AdditionalInformation.Code.

En todos los supuestos de desvinculación desde un régimen especial deberá ir en "**supportingDocuments**" el código 7017 con la referencia de la autorización normal o la referencia de autorización simplificada (identificación en GARE), y la cantidad y unidad de la mercancía que se vincula.

Las autorizaciones de RR.EE. declaradas en el documento {7016 7017} **que no sean de ES**: no conllevan el control de saldos en GARE.

d)Cómo se declara la referencia (referenceNumber) en los documentos 7016 / 7017 de la supporting documents.

Estos documentos suponen la vinculación o desvinculación en RR.EE. respectivamente.

En su referenceNumber se ha de declarar (70 caracteres).

. a) en sus primeros 50 caracteres la autorización simplificada / normal correspondiente.

. b) dos puntos.

. c) El número de referencia de la **mercancía / producto** que el operador hubiera establecido para llevar el control de existencias. Un producto conlleva más de una mercancía mediante una fórmula de transformación.

Nota a la entrada en funcionamiento del H1, este último dato solo será obligatorio para las autorizaciones simplificadas ESIPOx,ESOPx,ESTEAx → x=(I,E,L) {I,E: simplificada NO fiscal. L: simplificada fiscal}.



Mientras tanto, para todas las autorizaciones esta información tercera es opcional. Los dos puntos, siempre.

Ejemplo: ESIP0I2019000001:

8. Separata 6: Utilización de ccqualifier y consideración de documentos/códigos comunitarios o nacionales.

Este elemento ccqualifier se puede o debe incluir en determinados elementos de datos, sólo cuando la declaración es CCI (Despacho Centralizado Europeo). Sirve para identificar el Estado miembro responsable de validar el dato. No tiene sentido, y por eso no se permite usar, cuando la declaración se dirige exclusivamente a aduanas españolas.

La introducción del calificador de país en el despacho centralizado europeo, es precisa para gestionar correctamente las validaciones en el sistema según el papel de cada aduana. Así, será responsabilidad de:

- la aduana responsable de la declaración (SCI o Aduana de Importación en los mensajes de la guía, que coincide con el elemento de datos 4/13 Aduana supervisora o Supervising customs office en la decisión de despacho centralizado, CCL), el validar los elementos de datos en los que no se indique calificador y aquellos en los que se indique el calificador de su propio país. la aduana responsable de la declaración (SCI o Aduana de Importación en los mensajes de la guía, que coincide con el elemento de datos 4/13 Aduana supervisora o Supervising customs office en la decisión de despacho centralizado, CCL), el validar los elementos de datos en los que no se indique calificador y aquellos en los que se indique el calificador de su propio país. Se debe tener en cuenta que, en el mensaje de alta se identifica como CustomsOfficeOfImport; mientras que lo que se denomina SupervisingCustomsOffice, se corresponde con la aduana supervisora de regímenes especiales.

- la aduana de presentación de las mercancías (CustomsOfficeOfPresentation en los mensajes de la guía, que coincide con alguna de las indicadas en el elemento XIII/3 Customs office(s) of presentation de la decisión de CCL), el validar los elementos de datos que lleven el calificador de su país, si bien, también puede verificar en aquellos elementos de datos sin calificador, el código o tipo contra las **tablas de datos comunes**, pero no la referencia, pues no estará en su sistema.

Por una parte, **tiene que valer para identificar códigos nacionales**, que solo conoce una de las dos aduanas. Así se evitan rechazos, al no ser capaz, por ejemplo, la aduana responsable de la declaración, de validar códigos nacionales requeridos por la aduana de presentación de las mercancías. Un ejemplo son los elementos de datos de documentos de soporte (supporting documents) o de régimen nacional adicional (additional procedure), También se evitan rechazos en el caso contrario, pues la aduana de presentación de las mercancías, para los elementos sin calificador, también puede realizar la validación contra las listas de códigos comunes y, si se trata de un código de documento nacional solicitado por la aduana responsable de la declaración, podría dar error de validación.



De otra parte, también es posible que se dé el caso de que, para algún elemento de datos, la aduana de presentación de las mercancías requiera por motivos nacionales **un código comunitario**, y se tenga que indicar este con calificador, o sería también validada su referencia por la aduana responsable de la declaración (por ejemplo, en determinados productos, cuando en España está la aduana de presentación de las mercancías, se requiere el certificado N003 de calidad).

Se puede ver en la guía el uso de este calificador en:

- identificación de las garantías a emplear. Además, para el caso de CCI, para evitar confusiones, se hace obligatorio indicar en cada GRN el país encargado de su validación.
- aplazamiento del pago. Del mismo modo que para las garantías, se hace obligado indicar el país responsable de su validación
- región de destino. Será necesario indicarlo en aquellos países que requieran la región o provincia de acuerdo a las reglas del elemento de datos
- documento precedente. Solo en aquellos documentos que se quiera que sean validados específicamente por un país. Por ejemplo, si se quiere indicar una declaración de depósito temporal a la aduana de presentación de las mercancías, como el código del documento, N337, es comunitario, se debe incluir el calificador de país de la aduana de presentación de las mercancías, o será validado el documento por la aduana responsable de la declaración, pudiendo dar error al no estar en sus bases de datos. También sería preciso en caso de necesitar incluir un documento con código nacional de la aduana responsable de la declaración o de la aduana de presentación de las mercancías.
- documento justificativo o de soporte, referencia adicional, información adicional. Tendrá un uso análogo al del documento precedente.
- información adicional al régimen aduanero. Necesario para indicar la información adicional nacional al régimen aduanero a la aduana responsable de la declaración o a la aduana de presentación de las mercancías.
- códigos adicionales de arancel (TARIC). Caso análogo al del régimen aduanero.
- tributos. en este caso, se pueden dar tanto por tributos nacionales como por tributos comunitarios responsabilidad de la aduana de presentación de las mercancías como el IVA.

Ejemplos de aplicación:

a) Declaración presentada en la aduana española y la mercancía se encuentra en España. No se permite declarar ccqualifier: todos los documentos/códigos comunitarios y nacionales los considerará la aduana española.

b) Declaración presentada en la aduana española y la mercancía se encuentra fuera de España. España considerará:

- . documentos/códigos comunitarios:
 - . los que no tengan ccqualifier.
 - . los que tengan ccqualifier = ES.
- . documentos/códigos nacionales:
 - . Exclusivamente aquellos que tengan ccqualifier = ES.

c) Mercancía en España y presentación de la declaración fuera de España. España considerará:

- . documentos/códigos comunitarios:



- . los que no tengan ccqualifier. Solo validará que el código es correcto, pero no lo considera.
- . los que tengan ccqualifier = ES. Valida el código y lo considera.
- . documentos/códigos nacionales:
 - . Exclusivamente aquellos que tengan ccqualifier = ES.



9. Separata 8: Consideraciones sobre la tabla H1C1102. Casilla additional declaration Type – código adicional de declaración.

Elementos de esta tabla H1C1102

Código	Descripción
A	Declaración completa estándar / Declaración completa estándar falta de documentos A+ / Declaración completa recapitulativa CyM A++
B	Declaración simplificada sin autorización SDE
C	Declaración simplificada con autorización SDE
D	Predeclaración completa estándar / Predeclaración completa falta de documentos D+
E	Predeclaración simplificada sin autorización SDE
F	Predeclaración simplificada con autorización SDE
U	Declaración completa complementaria de una C 1..n. No usable cerrado a 19 04 2022
V	Declaración completa complementaria (recapitulativa) de EIR / Declaración completa falta de documentos V+
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B 1..1
Y	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C 1..1
Z	Declaración completa complementaria (general o periódica) de EIR / Declaración completa falta de documentos Z+ 1..1

Más detalle por cada elemento de esta tabla H1C1102

Código	Descripción
A	Declaración completa de H1 con DDT activas. Tres casos: 1.- Declaración completa estándar. No se declaran pendencias 9** en additionalProcedure 2.- Declaración completa estándar falta de documentos A+. Se declaran pendencias y además se declaran pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo A. 3.- Declaración completa recapitulativa para Ceuta y Melilla. Caso especial para Ceuta y Melilla para la recapitulación: se podrá declarar periodo de recapitulación.
B	Declaración simplificada sin autorización SDE en Customs Decisions.
C	Declaración simplificada con autorización SDE en Customs Decisions.
D	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a A cuando se mande el mensaje de activación CC432 o se active en la aduana. Predeclaración completa estándar / Predeclaración completa falta de documentos D+ Mismo caso que el A solo que para Predeclaración completa.
E	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a B cuando se mande el mensaje de activación CC432 o se active en la aduana. Predeclaración simplificada sin autorización SDE



F	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a C cuando se mande el mensaje de activación CC432 o se active en la aduana. Predeclaración simplificada con autorización SDE
U	Declaración completa complementaria de una C 1..n. No usable cerrado a 19 04 2022
V	Declaración completa complementaria (recapitulativa) de EIR en Customs Decisions / Declaración completa falta de documentos V+ Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo V
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B 1..1
Y	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C 1..1
Z	Declaración completa complementaria (general o periódica) de EIR en Customs Decisions / Declaración completa falta de documentos Z+ 1..1, Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VI, 9VG, 9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo Z

Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102

Información asociada	Valores / Notas
TipoDeclaracion	Completa / simplificada.
ValidoCCI	S/N. Si es válido para declaraciones de despacho centralizado europeo (CCI).
DeclaraPorSimplifica	S/N. Si es válido para ser declarada en una declaración simplificada.
ExigeCDSde	S/N/C. . S/N: Si exige o no autorización SDE de Customs decisions. Autorización presentación declaraciones simplificadas. Authorisation.Type=C512. . C: Aunque la declaración es completa , se puede exigir o no una autorización simplificada si se declara un código adicional del régimen (additionalProcedure.Type) que así lo exija (p.e. pendencias 9**): Casos: 1.- Tipo de declaración {A, D} + SOLO un régimen adicional 9CO en toda la declaración y no combinado con otras pendencias 9**: NO se exigirá una autorización SDE. 2.- Tipo de declaración {A, D, V, Z} con códigos de pendencias 9**: se exigirá una SDE, excepto el caso anterior en que no se exigirá.
Contabilidad	S/N. Si se realiza carta de pago si procede.
AdmitePendencias9**	S/N. Si admite pendencias en additional Procedure con códigos que empiezan por 9.
ExigeCDEIR	S/N. Si exige una autorización EIR de Customs Decisions. Autorización de domiciliación. Authorisation.Type=C514.
ExigeCDDPO	S/N. Si exige una autorización DPO de Customs Decisions. Autorización de diferimiento de pago. Authorisation.Type=C506
NotificacionDocument	S/N. Si admite, por mensaje aparte, complementar documentos para ultimar pendencias



	9VG,9OR,9DU
PeriodoRecapitulacio	N/C.C: solo se admite periodo de recapitulación (AAAAMM) para declaraciones completas en Ceuta y Melilla que indiquen tal periodo.
CLECabPart	Cab/Par: Si admite el documento NCLE en PreviousDocument en Cabeceras o bien en cada una de las partidas. Ojo a esto que se ira por fecha de admisión. Acceptance.
CyM_SUPPORTIN_DOC	Código del documento a declarar en la suportingDocument.Type para el caso de Ceuta y Melilla en caso de recapitulación.
AutorizacionCDCCL	S/N. Si exige o no autorización CCL de Customs Decisions. Autorización de despacho centralizado. Authorisation.Type=C513
ValidoNoCCI	S/N. Si es válido para declaraciones que no supongan despacho centralizado CCI.
AdmiteAutSimRREE	S/N. Si admite la declaración de autorizaciones simplificadas en la declaración de importación. Una declaración de importación supone la vinculación a una autorización simplificada de RR.EE. cuando se declara el código 00100 en additionalInfomation.Code.
AdmiteCompl.Document	S/N. Si puede enviarse el mensaje de complementación de documentos pendientes, por tipo de declaración. Ver punto 13 de la guía de servicios web: "Servicio Web presentación Doc. Justificativos Pendientes, tras el levante". La simplificada B no admite complementación de documentos pendientes. Tampoco lo admite su complementaria X ya que si faltara algún documento debería declararse en esta complementaria X. Similarmente, no se admite para las C y tampoco para las U, Y (su complementaria).
NumeroGoodsShipment	Numero de GoodsShipment declarables en la declaración. 1: 1. Solamente uno. 1: M. Mínimo 1, aunque también más de uno.



10. Separata 9: Fecha utilizada para validar la declaración en cabeceras/partidas

Ver regla ESR0972 en reglas y condiciones en importacion CAU.

11. Separata 10: código de divisa, Importe de facturas, importe a cubrir por la garantía, cotización de la divisa, valor en aduana.

1.- Código divisa.

- 1.- InvoiceCurrency: código de la divisa, actual casilla 22.
- 2.- InternalCurrencyUnit: Unidad de la divisa interna.
No usable para declaraciones no CCI.
- 3.- CurrencyCode: dentro del grupo de garantías (guaranteeReference).
Para declaraciones no CCI o CCI con ccqualifier = ES, solo se admite el valor EUR.

2.- Importes de facturas.

- 1.- Importe total factura de cabeceras (totalAmountInvoiced).
No se permitirá declararlo para declaraciones no CCI o CCI.
- 2.- Importe factura de partidas (ItemAmountInvoiced).
El valor de la factura a nivel de partidas: como hasta ahora.

3.- Importe a cubrir por la garantía (amountToBeCovered).

Para declaraciones no CCI o CCI con ccqualifier = ES, solo se admite el valor cero.

4.- Cotización de la divisa.

No se permitirá declarar los códigos actuales siguientes:

7008	Fecha cotización divisa distinta de la fecha de admisión.
7010	Tipo de cambio previsto a la fecha de admisión (activación) de la declaración.

Se permitirá declarar el dato de cotización de la divisa en la etiqueta ExchangeRate de la subcabecera – GoodsShipment -

Aquí se puede declarar la cotización de la divisa para los siguientes supuestos:

- a) Cotización que corresponderá a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración para declaraciones no activas: tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) igual a D, E, F.
- b) Cotización de la divisa para régimen el **régimen adicional F44**, indicando la cotización de la divisa anterior a la activación de la declaración. Solo para declaraciones que se encuentre activas (A, B, C). No puede ser cero.



Si no se declara la cotización en ExchangeRate, se asumirá la cotización a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración.

5.- Valor en aduana.

Será el importe valor factura por la cotización de la divisa más los ajustes positivos y menos los ajustes negativos.

Importe valor factura: declarado en ItemAmountInvoiced.

Divisa: declarada en InvoiceCurrency.

Cotización de la divisa:

1.- No declarada en ExchangeRate: la cotización de la divisa será a fecha de admisión de la declaración en el momento de su activación.

2.- Declarada en ExchangeRate:

1.- Para PreDeclaraciones y en el momento de activación de la declaración, esta será la cotización de la divisa que ha de coincidir con la cotización publicada a esa fecha de admisión.

2.- Para declaraciones activas con **régimen adicional F44**: esta será la cotización de la divisa (si declarada) y no la de la fecha de admisión en el momento de la activación de la declaración.

Ajustes positivos: declarados en additionsAndDeductions y cuyo code empiece por A.

Ajustes negativos: declarados en additionsAndDeductions y cuyo code empiece por B.

Nota referida a la casilla “valuation Indicators”.

La ESC0624 habla de lo siguiente:

IF Requested procedure IN ['53', '71']

THEN this DG / DI = 'N'

ELSE this DG / DI = 'O'

Cada carácter de los 4 posibles, informa con un valor de cero o bien uno (0: no, 1:sí) (por ejemplo: 1010) de lo siguiente

1st digit: Party relationship, whether there is price influence or not

2nd digit: Restrictions as to the disposal or use of the goods by the buyer in accordance with Article 70(3)(a) of the Code.

3rd digit: Sale or price is subject to some condition or consideration in accordance with Article 70(3)(b) of the Code.

4th digit: The sale is subject to an arrangement under which part of the proceeds of any subsequent resale, disposal or use accrues directly or indirectly to the seller.

*Este grupo de datos “valuation adjustment” (ajuste de valoración), **NO** influye, estos indicadores, de manera directa en el valor de aduana visto más arriba. Los valores que influyen en el valor de aduana son los ajustes positivos y negativos según **additionsAndDeductions***



12. Separata 11: Tipo de ubicación que permite realizar importaciones.

Se podrá realizar importaciones en los tipos de ubicación siguientes.

Cuando la declaración sea de domiciliación, tipo de declaración en {V, Z}, la autorización EIR (documento C514 en autorizaciones), el declarante ha de ser el titular de la autorización.

C	Descripción	Permite importación
5	Domiciliación (*)	SI
A	Ubicación por defecto de la Aduana	SI
B	Otros lugares designados por la Aduana (PIF, escáner)	NO
C	Lugar autorizado a la presentación de la mercancías	SI
D	Lugar autorizado de depósito temporal	SI
E	ADT (Almacén de Deposito Temporal)	SI
F	ADT de la Aduana	SI
G	Otros lugares autorizados para la presentación de mercancía de exportación y mercancía previamente vinculada a un régimen especial	SI
H	Otras Ubicaciones No Autorizadas a Presentación Mercancía	NO
I	Mercancía Unión (pendiente justificar estatus)	NO
V	Ubicación deposito REF	SI
X	No nacional	SI
Y	Nacional tránsito sin sumarias	SI

(*) este valor no se permitirá en breve para las nuevas altas de ubicaciones.



13. Separata 12: Campos Modificables según el estado de la Declaración

Se admiten modificaciones por parte del operador de declaraciones cuando se encuentre en Predeclaración Incompleta o bien, en Declaración Completa Pendiente de activar (DPA o SPA).

Podrá modificar exclusivamente si no se hubiera anticipado la intención de control por parte de la Aduana. La intención de control se comunicará en la respuesta a la presentación o modificación de la declaración para operadores OEA. Para ello, se considerará que es operador OEA tanto el importador como el Declarante (representación indirecta) o el importador y el representante (representación directa).

Se podrá realizar modificaciones a la misma declaración en PDI y posteriormente en DPA o SPA.

Datos que pueden ser modificados:

- EN FASE PREDUA SIN INTENCIÓN DE CONTROL o AMARILLOS:

Se admite modificación por XML por parte del operador, salvo de los siguientes campos.

- a) la aduana de presentación de la declaración.
- b) el número de partidas.
- c) tipo de declaración.
- d) En general el declarante (autodespacho o indirecta) o representante (directa)
- e) Si en la presentación de la declaración, esta supone que es OEA (importador vs. representante/declarante lo son simultáneamente según más arriba), entonces, en cualquier modificación posterior el importador vs. representante/declarante deben seguir siéndolo. O viceversa, si no lo fue en el momento de la presentación, no puede ser OEA tras cualquier modificación.

- EN FASE PREDUA CON INTENCIÓN DE CONTROL.

No se admite modificación por XML por parte del operador.

La aduana podrá modificar la declaración mientras no se solicite Predespacho por parte del operador.

-DESPUÉS DEL LEVANTE:

No se admite modificación por XML por parte del operador. En una fase posterior, se realizará por un mensaje nuevo en el que el operador informa qué dato en concreto se solicita modificar. Hasta esa fecha, se habrá de solicitar la modificación a la aduana.

-DURANTE EL DESPACHO

En la fase de despacho, se deberá solicitar a la aduana los cambios.



14. Separata 13: Vinculación de mercancía-Vinculación a DDA /CAE fabrica-deposito fiscal. Deposito REF /establecimiento de impuestos sobre las labores del tabaco (ILT).

CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN RÉGIMENES EN H1

A.- SUPRESIÓN RÉGIMEN 49:

El régimen 49 es sustituido por los siguientes casos: A.1, A.2, B.2, B.4.

A.1) Declaración de mercancía con estatus de la Unión:

TIPO DECL.	RÉGIMEN	REG. ADIC		OBSERVACIONES
CO	40	F15	Justificante estatuto de la Unión	País de exportación = Estado Miembro

(1) No es obligatorio la declaración de un código de preferencia que es sustituido por el código de régimen adicional F15.

Si CO+F15: se asume Preference= 000 si no declara Preference.

Si régimen solicitado es 51,53 y no se declara Preference, se asume 100.

En cualquier caso, ver ESC0691 y C0691 (Reglas y condiciones)

Nota: el valor asumido no se graba en base de datos.

A.2) Declaración de mercancía con acogida a acuerdos de Unión aduanera (Andorra, San Marino, Turquía)

TIPO D	RÉGIMEN	REG. ADIC	PREFERENCIA	OBSERVACIONES
IM	40	F16	4	País de exportación = Andorra / T2L País de exportación = San Marino / T2L País de exportación = TURQUIA/ ATR



B.- VINCULACIÓN A D. FISCAL IIEE, IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (CANARIAS), DDA Y DREF.

B.1) Depósito fiscal, régimen suspensivo II.EE

TIPO DECL.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBLIGATORIO en Supporting Documents	OBSERVACIONES
IM	07		5004	
IM	44	132	5004	
CO	95		5004	

Condiciones:

- Código Epígrafe fiscal que **comience por 0** y clave "S" como carácter de II.EE. en su cuarta posición.
- 5004: CAE en vigor de Depósito fiscal que exista.
- Si la declaración se realiza en Canarias, además, se requiere declarar el código 328 de régimen adicional.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado y régimen adicional según el cuadro: si no se declara el 5004: NO se producirá vinculación al régimen suspensivo II.EE.

* Ver como se declara II.EE. en declaración de importación en "Separatas Información complementaria H1. Separata 14: Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A"

B.2) Régimen suspensivo ILT (Canarias)

TIPO DECLA.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBLIGATORIO	OBSERVACIONES.
IM	07	328	8001	
IM	44	328	8001	No existe DF para esas mercancías actualmente
CO	95	328	8001	

Condiciones:

- Recinto ubicación que comience por 35 o 38
- Código Epígrafe fiscal que **comience por 4** y clave "S" como carácter de II.EE. en su cuarta posición.
- 8001: autorización otorgada por ATC.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado y régimen adicional según el cuadro: si no se declara el 8001: NO se producirá vinculación al régimen suspensivo ILT.



B.3) DDA (no en Canarias)

TIPO DECLA	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBLIGATORIO	OBSERVACIONES. La autorización debe empezar.
IM	07		1500 [*]	ESDDA
CO	95		1500 [*]	ESDDA

Condiciones:

- Recinto que no empiece por 35 o 38.
- Autorización en CD.
- Tipo de Mercancía:
 - a) Cualquiera: si el importador está en la tabla H1VINDDA (tiendas libres de Impuestos), o,
 - b) Debe tener la medida DDA (mercancías autorizadas en LIVA y si, además, tiene la medida de II.EE. debe tener la medida CRI (mercancías que pueden ser objeto y no objeto de II.EE.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado según el cuadro: si no se declara el 1500: NO se producirá vinculación a DDA.
- NO se podrá declarar el 1500 si no se cumple cualquiera de las dos opciones permitidas respecto a tipo de mercancía (importador o medidas) que se puede vincular o bien, no es IM+07 o CO+95

B.4) DREF (sólo Canarias)

TIPO DECLA.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBL	OBSERVACIONES. La autorización debe empezar.
IM	07	327	1500 [*]	ESDREF o ESV
CO	95	327	1500 [*]	ESDREF o ESV

Condiciones:

- Recinto que empiece por 35 o 38
- Autorización DREF.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado, régimen adicional según el cuadro: si no se declara el 1500: NO se producirá vinculación a DREF.

En general, solo se permitirá un tipo de vinculación por declaración: deposito aduanero (DDA o DREF), vinculación a deposito fiscal (CAE o ILT).

[*] nota sobre el código 1500 en supporting documents y su asociado 5018.

Ver regla ESR0971.



C.- VINCULACIÓN A DESTINO FINAL. NUEVO CÓDIGO RÉGIMEN 44

La solicitud de régimen de destino final deberá realizarse mediante el nuevo código de régimen solicitado "44", en vez de con código de reducción (ver apartado cambio en códigos de reducciones). La combinación del código de régimen y el código de tipo de autorización dará lugar a la aplicación de la medida TARIC que corresponda.

RÉGIMEN	RÉG. ADIC.	CÓDIGO AUTORIZ	MEDIDA TARIC	REDUCC.	OBSERVACIONES
44		N990 (1)	105	00	
44		N990	115	10	Suspensión con DF
44		N990	123/146	20	Contingente con destino final
44		C990	117	00	
44		D019 (1)	REU 551/552 + 8835 551/552 + C549 (2)	00	DF antidumping
44	131	N990	105 115 123/146	00 10 20	Caso especial destino final con doble funcionalidad. Destino final y envío simultaneo a otro EM. (44 + 42) País de destino distinto de ES. Además, se debe declarar FR1, FR2, FR3, según corresponda.
44	132	N990	105	00	Caso especial destino final con doble funcionalidad. Destino final y vinculación a régimen suspensivo de II.EE (44 + 07 + CAE)
44		1501	CST	00	Medidas Específicas Arancelarias Canarias y DF
44		1502	DET	00	Régimen Especial Abastecimiento Canarias y DF
44		1503	MIL	00	DF Armas y equipos militares

- (1) Son compatibles el DF de arancel con el DF de derechos antidumping. Aunque la autorización sea única deberá declararse los dos códigos de autorización que correspondan.
- (2) 8835 Y C549 son códigos adiciones de medidas antidumping que implican régimen de destino final, declarables junto a Commodity.



15. Separata 14: Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A. Códigos Comunitarios y nacionales del código de mercancía.

. Impuestos especiales.

La declaración de II.EE. se realizará en la casilla NationalAdditionalCode referido a CommodityCode.

. II.EE. AEAT.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cero.

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. II.EE. ATC.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cuatro

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. Código de producto R.E.A.

NationalAdditionalCode de la casilla commodity: ha de empezar por {T, U}

Se declaran con 4 caracteres.

. Rango de valores para determinar si los códigos adicionales son comunitario o nacionales.

Los códigos comunitarios o nacionales adicionales al código de mercancía se declaran, respectivamente en taricAdditionalCode y nationalAdditionalCode.

El primer carácter de los 4 posibles determina si el código es comunitario o nacional. Y así:

. si empieza por {0, 1, 5, Q..Z }, son códigos nacionales de los estados miembros.

. El resto son códigos comunitarios.

Nota: el código nacional para Canarias que empieza por 4 de II.EE. de la ATC se ha de declarar en nationalAdditionalCode cuando concurra:

- a) que se encuentra en la tabla de tributos CLATRIBU y con valor "S" en las informaciones asociadas "TRIBUTO DE LA ATC" = S, "IMPUESTO ESPECIAL" = S
- b) el recinto de la aduana de despacho es 35, 38.



16. Separata 15: Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.

Reducciones de DUA viejo que desaparecen y su equivalencia en H1. Régimen de destino final 44 y su equivalencia con régimen anterior declaraciones PreCau.

DESCRIPCIÓN	Reducción antigua Cas.36.2	Reducción nueva H1	Destino Final Arancel	Doc.	Régimen Aduanero H1	Régimen Aduanero antes de H1 (PreCau)	Adicional Régimen H1	Observaciones
COMUNITARIAS								
Suspensión con Destino Final	15	10	Si	N990 C990	44	07 40		
Suspensión arancelaria con certificado sobre la naturaleza particular del producto	18	10	NO		07 40	07 40		
Contingente con Destino Final	23	20	Si	N990 N990	44	07 40		Contingente
Contingente con certificado de naturaleza	25	20	NO		07 40	07 40		Contingente
Contingente arancelario previo perfeccionamiento pasivo	28	20	NO		07 40	07 40		Contingente
Destino Final	40	00	Si	N990 N990 C990	44	07 40		
Certificado relativo a la naturaleza particular del producto	50	00	NO		07 40	07 40		
NACIONALES								
Medidas Específicas Canarias Contingente	83	00	No				511	Con contingente
Medidas Específicas Canarias Destino Final	84	00	Si	1501	44	07 40		



Régimen Especial de Abastecimiento	85	00	No	1106			512	
Régimen Especial de Abastecimiento Destino Final (tabaco)	86	00	Si	1502 1106	44	07 40		No se hace Complementaria en DUA viejo, pero SI se hará Complementaria en H1. El 1502, exige el 1106 según H1MEDNAC.
Armas y equipos militares Destino Final	96	00	Si	1503 C645	44	07 40		El 1503, exige el C645 según H1MEDNAC.
Armas y equipos militares Destino Final	96	00	Si	1503 C645	44	07 40		El 1503, exige el C645 según H1MEDNAC.

1106 Certificado REA

Notas sobre Preference. Códigos 511, 512, 1501, 1502, 1503 y

La declaración del código adicional del procedimiento (additionalProcedure) {511,512}: solo es válido en el ámbito canario.

La declaración del tipo de documento de documentos de soporte (supportingDocuments.Type) {1501, 1502, 1503}: {1501, 1502} solo válidos en ámbito canario. {1503} validos en ámbito canario y Península y Baleares.

No se permitirá declarar la preferencia 0, ni la preferencia 5. Preferencia y reducción se declara en la casilla Preference uniendo preferencia y reducción.

Si no se declara preferencia y reducción, se asumirá lo siguiente:

Si CO+F15: se asume Preference= **000** si no declara Preference.

Si régimen solicitado es 51,53 y no se declara Preference, se asume Preference **100**.

Ver también **tabla H1MEDNAC** para exigencia de documentos en SupportingDocument, así como procedimiento adicional (additionalProcedure), régimen solicitado (requestedProcedure) y documento en authorisation, en función de la medida TARIC del código de la mercancía.



17. Separata 16: Cuándo se calcula la liquidación, cuándo se le da al operador, cuándo se traba la liquidación y cuándo se despacha la declaración

Notas generales a esta separata.

[1] Carta de pago: a cargo del importador.

[2] Tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType): E, B, X, no son declarables para declaraciones CCI.

[3] La liquidación será conocida por el operador cuando:

a) la declaración sea completa y activada {A, U, V, X, Y, Z}. en el grupo de datos de liquidación por cada partida <CC415R>.<CC428R>.<GoodsItem>.<CalculationOfTaxes>

b) o simplificada activada {B, C} en el grupo de datos de importes totales

<CC415R>.<CC428R>.<GRN>.{<existingDebtAmountToCover>,----

<existingDebtTBDAmountToCover>,<potentialDebtAmountToCover>}

. Tanto en el mensaje de respuesta en alta / activación declaración / consulta declaración.

[4] **No se informará por parte de la Aduana** los siguientes grupos de datos cuando el tipo de declaración adicional sea B o C <DutiesAndTaxesAEAT> y <DutiesAndTaxesATC>, referidos a **importes totales de:** a pagar, garantizar, IVA exento en garantía levante o pendencies y total de IVA diferido.

[5] Cuando sea B, C se comunicará los GRN (en el grupo de datos <Guarantee> donde se ha hecho el trabado/apunte de la **deuda provisional** hasta que la declaración se complemente por X, U, Y.

Para el caso de las declaraciones con tipo de declaración adicional B y C: los GRN se declaran en la cabecera en la supportingDocuments con el código de documento 9018-GRN DECLARACIONES SIMPLIFICADAS (B/C).

Ajustes positivos/negativos en declaraciones B,C. Se declaran en la casilla de documentos de soporte con los códigos 9022, 9023.

Código	Descripción
9022	H1-Total Ajustes positivos para declaraciones simplificadas (B)
9023	H1-Total Ajustes negativos para declaraciones simplificadas (B)

El documento {9022, 9023} solo se puede declarar una vez en documentos de soporte (supportingDocuments) y solo para tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) en {B,C}. Se puede declarar ambos en la misma partida.

[*] NO, significa que SOLO se validará la liquidación declarada y no se realizará la liquidación por parte de la Aduana (dos ejemplos, entre otros casos: validación formal para que la cuota declarada sea igual a la base imponible por el tipo (ad-valorem o específico). Si la liquidación que calcule la Aduana implicara IVA, entonces, debe declarar el concepto de IVA y su tipo a aplicar, etc).



Declaración importación: NO CCI y declaraciones CCI siendo España SCI.

Tipo de declaración	Despacho	TRABA y/o APUNTA	Contabilidad (carta de pago, diferimiento pago) en el despacho de declaración completa.
PDI	NO	NO	NO
A	SI	SI	SI
D (actual PDC)	Pre despacho	NO [*]	NO
E,F (simplificada no activa)	Pre despacho	NO [*]	NO
B (simplificada activa) (complementada por X)	SI	SI	NO
C (simplificada activa) (a complementar por U,Y)	SI	SI	NO
U,V,X,Y,Z	SI	SI	SI



Declaración importación: declaraciones CCI siendo España PCI.

Tipo de declaración	Despacho	TRABA y/o APUNTA	Contabilidad (carta de pago, diferimiento pago) en el despacho de declaración completa.
A	SI	SI [1]	SI [2]
D (actual PDC)	NO	NO [*]	NO
F	NO	NO [*]	NO
C	SI	SI [1]	NO
U,V,Y,Z	SI	SI [1]	SI [2]

[1] traba / apunta por II.EE. IVA, VEXCAN, ambientales. Si fuera SLID: el IVA se registra en SLID.

[2] Se pondrá a disposición una consulta para poder ver / obtener la carta de pago y por el firmante que cumpla una cualquiera de las siguientes:

a) que sea el importador, declarante, representante directo.

b) tenga tramite de apoderamiento de cualquiera de los tres anteriores.

c) Declara autorización de despacho centralizado (CCL) en la consulta por SEDE.

c.1) Se encuentre en la relación de personas de la casilla XIII/7 de la autorización.

c.2) El firmante no se encuentra en esa relación, pero tiene un trámite de apoderamiento entre cualquiera de las personas de la casilla XIII/7 y el firmante.

[3] Fechas para el cálculo de la liquidación en PCI: la fecha de aceptación comunicada por la SCI.



18. Separata 17: Modo de activación de declaración No activa. Additional type declaration= D, E, F.

La activación de una Predeclaración de importación se podrá realizar de dos maneras. Para ello se debe informar el valor requerido en la etiqueta del mensaje correspondiente: ModoActivacionDeclaracion.

Valores ModoActivacionDeclaracion	Notas
Operador	El operador elige el momento para cuando desee activar la declaración. Lo realizará mediante la remisión del mensaje Servicio Web Activación de la Declaración de Importación CC432AVxEnt. Ver guía: Servicios Web de intercambio de información entre los Operadores y la Aduana en la SEDE de la AEAT.
Aduana	Será la aduana automáticamente la que active la declaración una vez que todas las DDT (declaraciones DSDT o G4) declaradas en la declaración de importación se encuentren activas. Ver punto 24 de la guía Servicios Web de intercambio de información entre los Operadores y la Aduana Recepción de mensajes desde el Buzón "Bandeja de Entrada

Otras consideraciones:

- 1.- Notas: el operador puede modificar la PreDeclaración variando el modo de activación.
- 2.- Para poder activar una PreDeclaración de importación, se debe cumplir.
 - 1.- Al menos una partida con régimen previo 00. Se pueden declarar en la casilla previous Document los siguientes
 - 1.- N337. Declaración sumaria.
 - 2.- NMRN con el valor DUA y siendo su MRN el MRN de una declaración de bajo valor H7 en la referencia del documento (ejemplo tipo igual a NMRN y en referencia DUA22ESH7A00000001RD)
 - 3.- 9IRR: Entrada irregular.
 - 4.- 9EQV: Entrada Equipaje Viajeros.
 - 5.- NIM: NMRN como tipo de documento y sigla NIM en reference Number.
 - 2.- La casilla previous document, al ser una PreDeclaración puede no estar informada, aunque ha de estarlo en el momento de la activación, bien por la aduana o bien por el operador.
 - 4.- Si el modo de activación de la PreDeclaración es **Aduana**, entonces, y una vez informada la casilla de previous document, al menos ha de haber una partida que contenga como documento previo el N337-declaración sumaria: No se puede realizar una PreDeclaración que solo contenga los documentos siguientes NMRN, 9IRR,9EQV o cualquier combinación de ellos.



3.- Otras consideraciones:

1.- SOLO para el modo de activación por la “ADUANA”: si se presenta una PreDeclaración (Tipo de declaración adicional D,E,F) y todas las declaraciones de sumarias (DSDT,G4) en ese momento de la presentación de la PreDeclaración se encontraran activa, entonces la declaración pasará a ser automáticamente una declaración activa. En este supuesto, y de oficio por parte de la Aduana, el tipo de declaración adicional –additionalDeclarationType- cambiará de {D,E,F} a {A,B,C}, respetivamente. **SOLO si todas las partidas de la declaración tuvieran declarada la casilla de documentos previos (previous Document).**

2.- El operador no podrá realizar la activación enviando el mensaje de activación CC432AVxEnt cuando el modo de activación de la PreDeclaración elegido en su momento fue Aduana. Podrá, si así lo quisiera, anular la PreDeclaración o bien modificarla para cambiar el modo de activación a Operador.

3.- Si el modo de activación de la declaración fue “OPERADOR” y todas las DDT/G4 declaradas en la casilla de documentos previos se encuentran activas: solo cabe activar tal declaración por parte del operador con el mensaje CC432AVxENT. No es correcto modificar la predeclaración para cambiar a modo de activación “ADUANA”.

19. Separata 18: Declaración de una exportación para determinados regímenes.

Actualmente en el día de importación, se hace obligatorio u opcional la declaración del documento N830 en la casilla 44, según esta tabla.

Regímenes Importación Cas. 37.1	Descripción	Documento C44 Obligatorios	Documento C44 al menos uno obligatorio
6110	Retorno exportación definitiva		N830 C605 N822 1035 1121 1122
6111	Retorno RPA exportación anticipada	N830 1223	
6122	Reimportación RPP económico textil o fiscal.	N830	
6123	Reimportación tras Exportación Temporal		N830 C605 N955 1035 1122 1121 9016
6131	Retorno producto compensador de RPA	N830 1223	
6171	Retorno, mercan prev. en DA		N830 C605
6178	Retorno, mercan prev. en ZF		N830 C605

Para la declaración de importación en el H1, cuando el régimen obligue o lo convierta en opcional el MRN de la exportación, su declaración se debe efectuar en la casilla de documentos previos (previous document) (antigua casilla 40) y no en la casilla de documentos de soporte (supporting Documents) (antigua casilla 44).

Para ello en la tabla H1REG371:

A) Se incluyen las informaciones asociadas siguientes:

1.- Obligatoriedad de declaraciones Y documentos en la supporting documents.

Estas informaciones asociadas, indicarán la obligatoriedad de una declaración de comercio exterior Y la obligatoriedad de un documento en la casilla de documentos previos.



a) DeclaracionObligator. Si tiene el valor EXPORTA. Es obligatorio declarar un MRN en previous document de exportación con el tipo de documento NMRN. En el número de referencia se declarará DUEMRN. La sigla DUE y seguidamente el MRN de exportación.

b) DocumeObligatSupDoc: indicará los documentos obligatorios en la casilla de documentos de soporte (supportingDocuments) hoy día el documento 1223

2.- Opcionalidad de declaraciones O documentos en la supporting documents.

Estas informaciones asociadas, indicarán la opcionalidad de una declaración de comercio exterior O la opcionalidad de un documento en la casilla de documentos previos. Puede declararse, o bien una declaración de comercio exterior o bien un documento opcional en la casilla de documentos de soporte, o bien ambos.

. DeclaracionOpcional. Indicará la declaración opcional. Si tiene el valor EXPORTA se puede declarar un MRN en previous document de exportación con el tipo de documento NMRN. En el número de referencia se declarará DUEMRN. La sigla DUE y seguidamente el MRN de exportación. Y no será necesario declarar uno de los documentos opcionales de la siguiente información - a declarar en la supporting Documents.

2.- DocumeOpcionalSupDoc. Indicará los documentos opcionales a declarar en la supporting Documents. Si se declarara uno de los opcionales, es opcional declarar el MRN de exportación en la casilla de documentos previos (previous Document).

B) Informaciones actuales: Doc. C44 Obligatorios y Doc. C44 Al menos Uno.

De estas desaparecerán los valores que hacen referencia a exportación: N830 1223...

20. Separata 19: Declaración de autorizaciones de despacho entre el importador y el declarante / representante.

Las autorizaciones de despacho entre el importador y su declarante / representante son obligatorias cuando hay representación directa o indirecta. Estas autorizaciones pueden ser globales o por operación. En el día actual (antes del H1) cuando se utilizaba una autorización por operación se indicaba en la casilla 14 con una O (una o).

Con el H1:

1.- Para identificar si la autorización de despacho es por operación hay que declarar el código 1005 en la casilla de documentos de soporte (supporting Documents) en cabeceras. No en partidas.

Sera necesario declarar uno de estos valores.

Valores de ReferenceNumber	Descripción	Notas para autorizaciones de despacho o H1.
-----------------------------------	--------------------	--



OCRE	Autorización despacho por Operación con registro electrónico	a) Si existe autorización por operación: datará la más antigua. b) Si no existe autorización por operación: No se admitirá la declaración c) si no existe autorización por operación y sí global: No se admitirá la declaración.
OSRE	Autorización despacho por Operación SIN registro electrónico	Se admitirá la declaración.

2.- Si la autorización es global: no es necesario declarar este código 1005.

1005 Autorización individual de despacho

21. Separata 20: Cuadros relacionados con RR.EE.

Trabajando en ello.



22. Separata 21: Tabla H1DOCSAL

En esta tabla están definidos los códigos de tipo de documento de la casilla documentos de soporte, supporting Documents, que conlleva la declaración de unidad y cantidad de mercancía o bien, una cantidad monetaria. Esta cantidad (mercancía o monetaria) puede ser usada para:

- 1.- Vinculación a depósito. Código tipo documento:5018. **Mención especial I más abajo**
- 2.- Liquidación de la partida. Código tipo documento 7xxx, excepto: 7016 7017
- 3.- Vinculación / desvinculación a regímenes especiales. Código tipo documento 7016 7017

Notas:

Certificados no aduaneros. Ver **Mención especial II más abajo**.

Cantidad de PCA: ver **Mención especial III más abajo**.

Valor de la información asociada H1DOCSAL.TipoCantidad.

TipoCantidad	Notas.
MONETARIO	Solo se puede declarar en documentos de soporte: Código de divisa y cantidad de divisas: Currency + amount El código de divisa (Currency) es EUR.
NO_MONETARIO	Solo se puede declarar en documentos de soporte: Código de unidad y cantidad de unidad: measurementUnitAndQualifier+quantity. measurementUnitAndQualifier, debe empezar por: Documento: . 7011: KGM . 7015: NAR. . Resto: acorde a su uso.

Actualmente, en dua PreCau, la unidad y cantidad se declaran en C44Unidad y C44Cantidad.

Con la declaración de importación CAU, esto se declara en:

. por parejas:

. NO_MONETARIO: measurementUnitAndQualifier + quantity, o bien,

. MONETARIO: currency + amount.

Notas:

1.- measurementUnitAndQualifier es un código de hasta 4 caracteres con cualificante (A3) y especificante (A1), este cuando proceda.

La Aduana convierte este código a uno nacional (A2) cuando así sea necesario.

2.- Los códigos de documentos en esta tabla son nacionales.

Solo se validará contra esta tabla la exigencia de una cantidad cuando el ccQualifier no se declara (declaraciones no CCI). O bien, cuando el código del tipo de documento es nacional con ccQualifier=ES.

3.- Las cantidades declaradas han de ser mayor a cero, excepto para el 7015 que puede ser cero.



Mención especial I. Vinculación a depósito.

En declaración PreCau, se puede utilizar la siguiente casilla 31 para declarar la unidad y la cantidad.

En declaración CAU: se utilizará **measurementUnitAndQualifier+quantity**.

Mención especial II. Certificados no aduaneros para declarar la unidad y cantidad a utilizar en el repositorio de certificados no aduaneros.

La exigencia de código de unidad y cantidad por código de documento **no está en esta tabla H1DOCSAL**.

En declaración PreCau, se puede utilizar las siguientes casillas: 31,41,46, 35, 38.

En declaración CAU:

. No existe la casilla 31: si fuera necesario se puede utilizar **measurementUnitAndQualifier+quantity**

. Casilla 41: Cuando así corresponda, se puede utilizar en su lugar **supplementaryUnits**

. Casilla 46: se puede utilizar **statisticalValue**

. Casilla 35 / 38: se puede utilizar **GrossMass / NetMass**.

Con estas informaciones: **measurementUnitAndQualifier+quantity**, **statisticalValue**, **GrossMass / NetMass**, la Aduana determinará cuál debe ser considerada para ser utilizada en su correspondencia con certificados no aduaneros.

Mención especial III. Código del tipo de documento 7015. Unidad de potencia expresada en KW (impuestos GasesFluorados). Declaración del PCA para gases fluorados.

Declaración PCA en PreCau: se declara en referencia del documento.

Declaración PCA en CAU: se utilizará **measurementUnitAndQualifier+quantity**. Y en **quantity** la cantidad de PCA. **ReferenceNumber** es obligatorio y se podrá declarar lo que se considere, aunque la cantidad de PCA se tomará de quantity.



23. Separata 22: Declaración de documentos Y040, Y041, Y042 en additionalReference y su correspondencia con FR1, FR2, FR3 en additionalFiscalReference

Las declaraciones presentadas en la Aduana española y cuando sea necesario declarar el número de identificación de IVA para regímenes 42, 63, se ha de contemplar lo siguiente:

- 1.- No se admitirá declarar los códigos Y040, Y041, Y042 en la casilla additionalReference.
- 2.- Se debe realizar en la casilla additionalFiscalReference, con los FR1, FR2, FR3.
- 3.- Las informaciones asociadas H1REG371.ObligatorioFiscalROL (código obligatorio de additionalFiscalReference) y H1REG371.AIMenos1FiscalROL (al menos uno de los posibles), indican las combinaciones válidas por régimen.
- 3.- Equivalencia de códigos:

Documento en additionalReference	Descripción.	Sustituido por los siguientes en additionalFiscalReference
NO declarable en declaraciones en ES.		
Y040	Número de identificación IVA asignado en el Estado miembro de importación al importador designado o reconocido como deudor del IVA con arreglo al artículo 201 d	FR1
Y041	Número de identificación IVA del cliente que se considera deudor del IVA en la adquisición intracomunitaria de bienes con arreglo al artículo 200 de la Directiva	FR2
Y042	Número de identificación IVA asignado en el Estado miembro de importación al representante fiscal	FR3

24. Separata 23: Validación de los códigos de documentos nacionales de España de las casillas supportingDocuments, AdditionalReference.

La validación del código nacional español (empiezan por número) de las anteriores casillas se realizaba constatando su existencia en la tabla H1G1203N. A partir de ahora, mayo 2024, se realizará contra la aplicación de TARIC, similarmente a como se hace en el dua PreCAU.

Consultables en:

[Inicio Todas las gestiones Aduanas Información y asistencia Consultas Tablas códigos Códigos generales Códigos de Documentos de TARIC utilizados en la casilla 44 del DUA](#)



Anexo I Traslación del número de escala a formato MRN.

Formato Nº escala	2	8	0	1	4	0	0	0	0	0	1
----------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Posición MRN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
-------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Formato MRN	<u>2</u>	4	<u>E</u>	<u>S</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	2	8	0	1	<u>8</u>	0	0	0	0	0	1	D
------------------------	----------	---	----------	----------	----------	----------	---	---	---	---	----------	---	---	---	---	---	---	---

Notas:

En el formato MRN, los caracteres en negro subrayados son valores fijos excepto el primer 2 (que es la década del año del formato Nº de escala). Cuando el número de escala tenga dos del año se moverá a la primera y segunda del MRN respectivamente.

D dígito de control según formula siguiente.

Check character algorithm for the MRN

The algorithm for calculating the check digit character for the MRN is based on the ISO 6346 algorithm. Each character of the reference numbers is given a numeric value as determined by Table 47.

Each individual number is then multiplied by a different factor. The factors are in the range 2^0 to 2^{16} producing 17 sub-totals for the MRN.



These individual sub-totals are totalled and that result is then divided by 11. The remainder of the calculation is then used to determine the check digit by using Table 48.

ASCII Character	Check Character Value
0	0
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
A	10
B	12
C	13
D	14
E	15
F	16
G	17
H	18
I	19
J	20
K	21
L	23
M	24
N	25
O	26
P	27
Q	28
R	29
S	30
T	31
U	32
V	34
W	35
X	36
Y	37
Z	38

Table 47: Check character values



Remainder	Check character
10	0
9	9
8	8
7	7
6	6
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
0	0

Table 48: Remainder of the calculation

I.1.1.2 MRN Check Character Calculation Example

MRN (without check character)																
9	9	I	T	9	8	7	6	A	B	8	8	9	0	1	2	0
Check character value (Table 18)																
9	9	19	31	9	8	7	6	10	12	8	8	9	0	1	2	0
Multiplier																
1	2	4	8	16	32	64	128	256	512	1024	2048	4096	8192	16384	32768	65536
Values																
9	18	76	248	144	256	448	768	2560	6144	8192	16384	$\frac{3686}{4}$	0	16384	65536	0

Total 154031

$154031/11 = 14002 + 9/11$; thus, the remainder is '9' and is used as the check digit. Table 48.

Resulting MRN (with check digit) = **99IT9876AB88901209**